Nro. 27.185 - 147/21
Paraná, martes 10 de agosto de 2021
Edición de 60 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 954 GOB

NORMATIVA DE ASISTENCIA POR PANDEMIA

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se estableció un nuevo marco normativo con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del País con relación a la COVID-19;

Que el mismo tiene por objeto establecer medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicarán en todo el País, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios como así también facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que en adición al conjunto de medidas adoptadas para controlar la propagación del virus se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto N° 361/20 MS - actualmente prorrogada por Decreto N° 304/21 MS - se dictó el Decreto N° 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado al control de las medidas de su competencia adoptadas en el marco de la pandemia de COVID-19, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la Provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que al respecto y en lo concerniente al personal del Ministerio de Salud en todos los escalafones, al del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en la Dirección de Comedores, Hogares y el Hospital bajo su jurisdicción, y al del Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia, con funciones en las residencias y guardias de Coordinaciones Departamentales; se considera oportuno y conveniente proceder con la actualización de los adicionales específicos, en virtud del riesgo inherente a las funciones que desempeñan, el que será liquidado oportunamente conforme el acuerdo paritario consignado en el acta, de fecha 28 de abril de 2021, con las entidades gremiales;

Que este Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, ha reformulado sus ejes de articulación para sostener y mejorar el sistema sanitario tanto en materia de recursos como de servicios;

Que Entre Ríos, adhiriendo a la estrategia nacional, efectuó el lanzamiento de la campaña de inmunización contra el Coronavirus, el 29 de diciembre de 2020 y, en función de la planificación plasmada en el Plan Rector de Vacunación Covid-19, se comenzó con el personal de la primera línea de atención de establecimientos sanitarios tanto públicos como privados;

Que no obstante ello se considera necesario seguir manteniendo claramente las medidas de control de la enfermedad teniendo presente que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo

coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que resulta oportuno destacar en esta instancia las reglas de conducta generales y obligatorias previstas en el Art. 4° del DNU 287/21 PEN y las previsiones del artículo 7°, en el cual se dispone que se fomentará el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que por lo expresado es intención de este Poder Ejecutivo dispensar de la asistencia, a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21° del DNU N° 520/20 PEN;

Que asimismo se estima procedente disponer que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles, en caso de ser requerido por la superioridad, facultando a los responsables de cada Jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el DNU 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en resguardo de los derechos del Art. 19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Carta Magna Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2021 y el 21 de mayo de 2021 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21° del DNU N° 520/20 PEN.-

Art. 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la Jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación, en el ámbito de la Gobernación.-

Art. 3°.- Déjase establecido que las dispensas concedidas se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada Jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 4°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada Jurisdicción, a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 5°.- Facúltanse a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación - en la jurisdicción Gobernación, mediante el dictado de resoluciones, a establecer las medidas necesarias, a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales, se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia del Documento COES ID: DCOES039.-

Art. 6°.- Dispónese que en todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, se deberán atender las siguientes reglas de conducta:

a. Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de dos (2) metros.-

b. Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios comunes y compartidos de forma obligatoria.-

c. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.-

d. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.-

e. Se deberá toser o estornudar en el pliegue del codo.-

f. Se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacional y provincial.-

g. En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de “caso confirmado” de COVID-19, “caso sospechoso”, o “contacto estrecho”, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, prorrogado en los términos del Decreto N° 167/21, sus modificatorios y normas complementarias.-

Art. 7°.- Dispónese para el personal del Ministerio de Salud en todos los escalafones, al del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en la Dirección de Comedores, Hogares y Hospital bajo su Jurisdicción, a los del Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia con funciones en las residencias y guardias de Coordinaciones Departamentales, una actualización de los adicionales específicos de cada jurisdicción en el marco de la Emergencia Sanitaria vigente, el cual será liquidado oportunamente conforme el acuerdo paritario consignado en el acta, de fecha 28 de abril de 2021.-

Art. 8°.- Dispónese para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y/o medidas extraordinarias en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, un estímulo de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativo, no bonificable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del código de liquidación 181 “Riesgo y Peligrosidad”.-

Art. 9°.- Dispónese para el personal activo de la Dirección General del Servicio Penitenciario, con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la Provincia, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa, no bonificable, consistente en la suma de Pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-) mensuales.-

Art. 10°.- Establécese la vigencia de los beneficios dispuestos en los artículos 7° al 9° desde el 1° de mayo de 2021 hasta el día 21 de mayo de 2021 inclusive, y que la percepción de los mismos estará condicionada a la efectiva prestación del servicio, la cual será certificada por la autoridad máxima de cada dependencia.-

Art. 11°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 12°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO N° 955 GOB

FACULTANDO AL DICTADO DE NORMAS DE APLICACIÓN A DNU POR PANDEMIA

Paraná, 4 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma ha sido dictada en el ejercicio del poder de policía sanitario con el fin de preservar la salud en el marco de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el DNU N° 287 contiene disposiciones aplicables en todo el territorio nacional y diversas prescripciones establecidas para diferentes regiones en función que la calificación epidemiológica sea de bajo, mediano o alto riesgo;

Que en ese sentido y a los efectos de concretar la finalidad fijada en el decreto mencionado resulta necesario interpretar la norma conforme la finalidad con la que ha sido establecida;

Que la tarea de interpretación y concreción de las medidas dispuestas resulta ser una típica función administrativa, que debe realizarse por los órganos de la Administración Pública;

Que en este entendimiento es intención del titular del Poder Ejecutivo facultar al señor Ministro Secretario de Estado de Producción a dictar las medidas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias de carácter transitorio que permitan una eficaz y eficiente aplicación del DNU N° 287/21;

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el DNU 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en resguardo de los derechos del Art. 19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Carta Magna Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Facúltase al señor Ministro Secretario de Estado de Producción a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación y aplicación en cada caso concreto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Art. 2°.- Establécese que las autoridades municipales y comunales podrán disponer, en sus respectivos distritos y previa consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a las que el señor Ministro Secretario de Estado de Producción establezca en el marco de lo facultado por el presente decreto, cuando las condiciones sanitarias y/o epidemiológicas así lo demanden.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO N° 957 GOB

DECLARACIÓN DE HUÉSPED DE HONOR

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

Que el día 07 de mayo de 2021, arribará a esta Provincia el Sr. Ministro de Educación de la Nación, Dr. D. Nicolás Alfredo Trotta; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo huésped de honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Declárase huésped de honor del Gobierno de Entre Ríos al Sr. Ministro de Educación de la Nación, Dr. D. Nicolás Alfredo Trotta, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO N° 960 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Raúl Ramón Digiovani, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en la movilización del trámite presentado en fecha 11.08.2020 mediante nota recepcionada en la Secretaría Privada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que mediante la misma el presentante solicita el pago en su totalidad de las horas extras;

Que ante la falta de respuesta, en fecha 27.11.2020 el actor reiteró el reclamo citado ante la Mesa de Entradas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que habiéndose solicitado al referido ente información respecto del reclamo en cuestión, surge que mediante la Resolución N° 2180 CJPER de fecha 22.04.2021, se rechazó el planteo actoral impetrado por el Sr. Digiovani en los términos esgrimidos en el mencionado acto administrativo;

Que dicha resolución fue notificada al accionante en fecha 22.04.2021;

Que atento lo expuesto, el reclamo presentado por el interesado, ya ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con el dictado de la Resolución N° 2180/21 CJPER, por lo que resulta procedente declarar abstracto el recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por el Sr. Raúl Ramón Digiovani, M.I. N° 13.668.040, con domicilio legal en calle Deán Funes N° 1790, de esta ciudad, en relación al trámite presentado en fecha 11.08.2020 en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO N° 977 GOB

SUSPENDIENDO DICTADO DE CLASES EN CIUDADES

Paraná, 8 de mayo de 2021

VISTO:

El pedido realizado por el Presidente Municipal de Basavilbaso y el Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) de dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el COES de Basavilbaso, está integrado por representantes del Hospital “Sagrado Corazón de Jesús”; Municipalidad de Basavilbaso; Policía de Entre Ríos; Concejo Deliberante; Bomberos Voluntarios y Defensa Civil;

Que en la solicitud, el Intendente Hernán Besel hace un análisis de la situación sanitaria y epidemiológica de la localidad, en la que se demuestra un importante incremento de casos positivos de Covid, desde el 15 de abril a la fecha;

Que desde el Gobierno local de Basavilbaso se dictaron los Decretos 952/21 y 956/21 que fueron acompañando las directrices establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 del 1 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional y del Decreto N° 895 del 2 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Provincial; entre las que se puede destacar el tope de horario de atención al público en comercios, la prohibición de la permanencia de personas en los espacios públicos, la postergación de la práctica deportiva, el cambio de modalidad en la actividad gastronómica, entre otras;

Que las medidas tomadas por el Gobierno Municipal de Basavilbaso son en uso de las facultades dadas por el artículo 8° del Decreto N° 895, el cual establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer, en sus respectivos distritos y en consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a los horarios de

circulación nocturna y otras medidas pertinentes de carácter transitorias, focalizadas e intensivas, siempre cuando sean de su competencia;

Que el gobierno nacional estableció distintos parámetros para definir la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo”, “Alto Riesgo” o “Alarma” epidemiológica y sanitaria en los diferentes departamentos;

Que los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia, a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud y del Programa de Monitoreo de Unidades Críticas, realizaron una clasificación de departamentos en zonas epidemiológicas y sanitarias, ubicando al Departamento Uruguay, donde se encuentra Basavilbaso, en el grupo de “Alto Riesgo”;

Que el COES y el Ministerio de Salud de la Provincia llevan a cabo el monitoreo de los indicadores de Basavilbaso, como por ejemplo la Tasa de Incidencia Acumulada de casos (TIA), la cual resulta mayor que la media provincial, indicándose además que se ha triplicado el número de casos en los últimos 14 días, tiene un RT superior a 1, siendo según la tasa referida, un número muy alto de casos en relación a la densidad poblacional;

Que el artículo 130 del DNU 287 indica que se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el País, salvo las excepciones dispuestas para las zonas de “Alarma” o para las ciudades en las que se disponga, según su situación sanitaria;

Que el precitado artículo, señala además que los gobernadores podrán suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico; y que sólo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio;

Que el COES de Basavilbaso, el COES Provincial, el Ministerio de Salud de la Provincia y el Consejo General de Educación (CGE), consideran oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas actividades, como en este caso las escolares presenciales;

Que, desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2, como una pandemia el 11 de marzo de 2020, se vienen instrumentando medidas generales de prevención; pero también se aplican disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que los gobiernos provinciales tienen facultades para establecer medidas adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar los contagios por Covid-19 respecto de los departamentos de riesgo epidemiológico alto;

Que, en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19, entre ellas suspender el dictado de clases presenciales en por una semana en la ciudad de Basavilbaso, período de tiempo en el que las clases serán dictadas de forma virtual;

Que las medidas que se están aplicando tienen por objeto contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el DNU N° 287/21 PEN y en resguardo del artículo 19° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Suspéndese el dictado de clases presenciales en todos los niveles en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, entre el lunes 10 y viernes 14 de mayo de 2021 inclusive; período de tiempo en el que la modalidad de trabajo será de forma virtual.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y de Salud.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 987 GOB

ACEPTANDO AFECTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 10 de mayo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación del Sargento Ayudante Daniel Edgardo Castro, numerario de la Jefatura de Policía Departamental Paraná, para cumplir funciones de chofer en el ámbito de la citada Secretaría;

Que a esos efectos la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 437/21 DP, por la cual se afectó en comisión de servicios al Sargento Ayudante Castro para cumplir funciones en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a partir del 11.03.2021;

Que obra en autos conformidad del citado agente respecto al trámite en cuestión;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, ha avalado la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente aceptar la afectación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la afectación en comisión de servicios del Sargento Ayudante Daniel Edgardo Castro, M.I. N° 27.230.672, numerario de la Jefatura de Policía Departamental Paraná, para cumplir funciones como chofer en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, conforme lo dispuesto por Resolución N° 437/21 DP, a partir del 11 de marzo de 2021.-

Art. 2°.- Dispónese que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, comunicará mensualmente a la Jefatura de Policía, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso, el Sargento Ayudante Castro.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al Sargento Ayudante Castro, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Jefatura de Policía, a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 964 MPIyS

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 391/20 MPIyS de fecha 17 de marzo de 2020 y las Resoluciones N° 212/20 SME y 329/20 SME dictadas Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado se dispuso el otorgamiento de un subsidio que por consumo de energía eléctrica emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia a aquellos usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica Efectores del Sistema Privado de Salud de la Provincia de Entre Ríos, que cumplan con la documentación y requisitos que se determinan en el Anexo I de dicho Decreto, por el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de agosto de 2020; y

Que dicha medida fue adoptada por este Poder Ejecutivo Provincial en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por Decreto N° 361/20 MS, en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y a los fines de asistir a los Efectores Privados del Sistema de Salud Provincial que se encuentren al frente de la prevención, tratamiento y atención sanitaria, abordando con sus máximos esfuerzos y capacidad la situación epidemiológica; y

Que dicho subsidio consiste en una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el importe básico facturado por el consumo, antes de la aplicación de impuestos y contribuciones, que emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, debiendo constar tal deducción en la factura que emitan las mismas; y

Que con posterioridad al periodo de cobertura establecido por el Decreto antes mencionado y ante el contexto epidemiológico verificado en la Provincia de Entre Ríos, los Efectores Privados del Sistema de Salud continuaron afrontando con sus máximos esfuerzos y capacidad la Emergencia Sanitaria, por lo cual la Secretaria Ministerial de Energia ha adoptado medidas transitorias y excepcionales a los fines de no resentir la continuidad en la asistencia que la Provincia viene otorgando a dicho sector en este momento crítico; y

Que en este sentido se han dictado las Resoluciones N° 212/20 SME y 329/20 SME de fechas 31 de agosto y 15 de diciembre del 2020 respectivamente, por las cuales se dispuso, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga del subsidio tarifario establecido según Decreto N° 391/20 MPIyS, en las mismas condiciones establecidas en dicha norma legal, por el periodo comprendido entre ello de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, correspondiendo en este instancia su ratificación; y

Que el artículo 4° del Decreto 391/20 MPIyS dispuso, a los fines de la atención del subsidio otorgado por el mismo, una afectación de pesos diez millones ($ 10.000.000,00) provenientes del Fondo Compensador de Tarifas de Entre Ríos, para el periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto de 2020; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energia informa a que el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) cuentan con fondos y crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la continuidad del subsidio aprobado por Decreto N° 391/20 MPIyS, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, ascendiendo el costo total estimado a los fines de su cobertura a la suma de pesos diez millones quinientos trece mil trescientos cinco ($ 10.513.305,00); y

Que asimismo corresponde autorizar a la Secretaria Ministerial de Energia a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario en el periodo comprendido precedentemente, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y contralor por parte del Ente Provincial Regulador de Energia (EPRE); y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración y Asesoría Legal de la Secretaria Ministerial de Energia y la Contaduria General de la Provincia por intermedio de su Contador Delegado; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto por el artículo 63° de la Ley N° 8916 (Texto según artículo 1° de la Ley N° 10.153) el cual en su último párrafo establece: “... El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaria de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por Decreto a propuesta del Organismo Administrador”, y;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 212/20 SME y 329/20 SME, dictadas Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, en fechas 31 de agosto de 2020 y 15 de Diciembre de 2020 respectivamente, las cuales como Anexo forman parte de la presente norma legal. en virtud de las cuales se dispuso la prórroga del subsidio tarifario establecido según Decreto N° 391/20 MPIyS destinado a los Efectores del Sistema Privado de Salud de la Provincia de Entre Ríos, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, en razón de los considerandos expresados en el presente Decreto.-

Artículo 2°.- Aféctase hasta la suma de pesos diez millones quinientos trece mil trescientos cinco ($ 10.513.305,00) provenientes del Fondo Compensador de Tarifas, a los fines de la cobertura del subsidio tarifario cuya prórroga se ratifica por la presente norma legal.-

Articulo 3°.- Autorizase a la Secretaria Ministerial de Energia a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos las sumas que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario cuya prórroga se ratifica por el presente Decreto, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y control por parte del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE)y con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Secretaria Ministerial de Energia en su carácter de Organismo Administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) a dictar las reglamentaciones que fueran necesarias para la efectiva implementación del subsidio cuya prórroga se ratifica por el presente Decreto, como así también a modificar por Resolución el monto establecido en el artículo 2° del presente, conforme las disponibilidades presupuestarias y a fin de satisfacer la finalidad de la presente norma legal.-

Artículo 5°.- Impútese el gasto que demanda el presente a la siguiente partida de presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción 03- Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 14 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1-Jurisdiccion: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 14 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 -Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. -

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de y la presente pasen las actuaciones a la Secretaria Ministerial de Energia de la Provincia de Entre Rios a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 965 MPIyS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Facundo Juan Manuel Gabas, DNI N° 34.014.436, Legajo N° 221.688; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota presentada por el citado, mediante el cual expresamente comunica al Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, su renuncia al Contrato de Locación de Servicios, a partir del 10 de Diciembre de 2019; y,

Que tomo intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, procediendo a la retención preventiva de los haberes a partir de la fecha mencionada precedentemente; y

Que el agente citado revistaba bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 1675 MPIYS de fecha 04/06/2015, modificado por Decreto N° 1713 de fecha 15/06/2017 y prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2019 por Decreto N° 68/19 MPIYS; y

Que la Dirección de Sumarios - Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, informa que el Sr. Facundo Manuel Gabas, no registra antecedentes de Sumarios Administrativos; y

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, quien se expide manifestando que se está en condiciones de aceptar la renuncia presentada a partir del día 10/12/2019; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 34° inc. “o” y Artículo 57° de la Ley N° 9755 - Marco regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, modificada por la Ley N°9811 ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Aceptase a partir del 10/12/2019, la renuncia presentada por el Sr. Facundo Juan Manuel Gabas, DNI N° 34.014.436, Legajo N° 221.688, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 966 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaria de Energia gestiona una modificación presupuestaria, mediante una ampliación del Presupuesto vigente, producido en el Recurso “recargo tarifario”;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la proyeccíón del recurso realizada en función de lo efectivamente ingresado al 12/04/21 surge una diferencia sustancial, respecto del crédito original, que debe ajustarse presupuestaria mente; y

Que la mayor recaudación tiene su origen en un pago que realizó la Distribuidora Enersa SA a la Secretaría de Energía por una deuda de ejercicios anteriores;

Que el mayor recurso obten do será destinado a reforzar obras del FDEER (Fondo de Desarrollo Enerqético de Entre Ríos) y partidas de Transferencias destinadas a las Distribuidoras Eléctricas (Enersa y Cooperativas) para afrontar todos los programas vigentes de bonificación de tarifas, incluido la Tarifa Social Nacional, los cuales, por los aumentos de las tarifas eléctricas, se han incrementado sustancialmente y deben ser abonados; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Direccion de Administracion de la Secretaria de Energía han tomado la intervención de su competencia;

Que para dar solución a lo interesado corresponde disponer de una modificación presupuestaria, según lo facultado por el Art. 14 de la Ley N° 10.848 de Presupuesto 2021; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021, de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretorio de Energía, por un importe de pesos: quinientos veintiocho millones ochocientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete con noventa y ocho centavos ($ 528.850.877,98), según Planillas Anolíticas de Gastos y Recursos, y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades, que anexos integran el presente texto legal.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas, y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese. publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Secretaria de Energia, y copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 974 MPIyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

El proyecto de la obra: “Sustitución cañerías colector Quiros - localidad de Gualeguay”, con un Presupuesto Oficial de pesos doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil quinientos veinte ($ 269.480.520); a valores del mes de Enero de 2021 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en quinientos cuarenta (540) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de inicio de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1390/20 MPIyS se aprobó el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Provincia de Entre Ríos y el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Provincia de Entre Ríos, con el fin de ejecutar los Planes, Programas y Proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las Obras de Saneamiento dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad; y

Que en base a lo anterior se firmó un Convenio Específico de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, aprobado por Resolución N° 006/21 MPIyS, para la ejecución de la Obra mencionada; y

Que la Municipalidad de Gualeguay oportunamente solicitó la ampliación y mejoramiento del sistema cloacal de la ciudad homónima debido al crecimiento poblacional; y

Que la Localidad de Gualeguay, cabecera del Departamento Gualeguay, se encuentra ubicada a 220 km al sur de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos ya 230 km del la Capital Federal, contando con una población que asciende a 43.009 habitantes; y

Que el presente proyecto tiene por finalidad mejorar el servicio de cloaca a la zona noreste 2do. cuartel de la ciudad. Este servicio está funcionando desde 1924, construidos los colectores en hormigón simple, siendo las colectoras menores en material vítreo, colapsando especialmente las de hormigón de mayor diámetro. Se prevé sustituir toda la cañería de hormigón en el mismo lugar que se encuentran en la actualidad por PVC y en la zona donde las tapadas lo permite, se instalaran cañerías secundarias de PVC tipo RCPD 0 160 mm a fin de permitir la descarga de las conexiones domiciliarias. Además se construirá una nueva estación elevadora en la zona denominada Quirós norte. Por otra parte en Barrio Hipódromo se encuentra construida otra estación elevadora, a la que se le instalarán las bombas y cañería de impulsión en una longitud de 1120 metros. Por último, se adecuará un tercer juego de lagunas contiguas a las existentes, las que trabajarán en paralelo con el correspondiente distribuidor, previéndose también la limpieza de los dos juegos de lagunas anaeróbicas, profundización y retiro de camalotes en la facultativa; y

Que los Pliegos General y Complementario de Condiciones que regirán el llamado a Licitación Pública se elaboraron con ajuste a los aprobados por Decreto N°27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS; y

Que ha tomado intervención la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante Informe Técnico N° 151/18, en el cual se encuadra la obra en Categoría 2, Mediano Impacta Ambiental, requiriéndose un Estudio de Impacto Ambiental que deberá ser aprobado previo al inicio de las tareas implicadas; y

Que por Resolución N° 53 DPOSER de fecha 30 de abril de 2.021 se aprobó el Proyecto de la Obra, con un Presupuesto Oficial de pesos doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil quinientos veinte ($ 269.480.520); a valores del mes de Enero de 2021, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; y

Que el área contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias informó que se encuentra disponible a la fecha la suma de $ 201.823.000 monto que resulta suficiente para atender los gastos de la Licitación, de acuerdo a la curva de inversión teórica, y según los recursos que se estiman devengar a partir del inicio real de la obra, asumiendo el compromiso de disponer la totalidad de los fondos a instancia de la adjudicación, siendo la presente obra contemplada en el proyecto de Presupuesto 2.022; y

Que constando la obra de una etapa correspondiente a la sustitución de cañería se suscribe un Convenio de Cesión de Uso de Espacio Público, autorizado y concedido el plazo de Permiso de Uso Gratuito de Espacio

Público por Ordenanza municipal N° 3024/21, ratificado por Decreto Municipal N° 025/21, así también de la instalación de nueva bomba y cañería a la existente en Barrio Hipódromo terreno de propiedad de Jockey Club Gualeguay, se suscribe en consecuencia un Contrato de Comodato o Préstamos de Uso Gratuito entre el Presidente de la citada entidad y la Presidente Municipal de Gualeguay mediante el cual y acorde cláusula segunda el citado Municipio se obliga a utilizar la fracción cedida para entre otras cosas ejecutar obras y la cláusula quinta por la que podrá autorizar el ingreso y ceder el uso temporario del predio a dependencias y organismos del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, anexando las correspondientes autorizaciones para el ingreso y realización de los trabajos. Por último, la tercer laguna que se implantará, se realizara en terreno propiedad del municipio acorde Plano de Mensura N° 8506, Lote N° 2, Partida Provincial N° 101.512; y

Que dicho convenio de Cesión de Uso de espacio Público, celebrado entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Municipalidad de Gualeguay se aprobó mediante Resolución N° 273 MPIYS de fecha 31 de Marzo de 2.021, con el fin de la libre disponibilidad del espacio Público para la ejecución de la Obra: “Sustitución cañerías colector Quiros localidad de Gualeguay”; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente; y futuro ejercicio presupuestario; y

Que la Obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, organismo competente y especifico en la materia, que depende del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Ente Ejecutor de la Obra; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que por lo tanto resulta procedente autorizar el llamado a Licitación Pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9°, inc. A), 10° inc. al, punto 1 y 12° primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS, Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por el Decreto N° 691/2016 PEN, y Artículo 17°, inc. A) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones T.U.O., por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a que lo actuado tendrá injerencia en más de un ejercicio presupuestario, Decreto N° 1390/20 MPIyS y Resoluciones N° 006/21 MPIyS y N° 53/21 DPOSER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Autorizase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor - efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: “Sustitución cañerías colector Quiros localidad de Gualeguay”, con un Presupuesto Oficial de pesos doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil quinientos veinte ($ 269.480.520); en concepto de materiales y mano de obra, a valores del mes de Enero 2021 con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, de conformidad a los Pliegos General y Complementario de Condiciones, aprobados por Decreto N°27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS y por Resolución N° 53 DPOSER de fecha 30 de abril de 2.021.-

Artículo 2°: Dispónese que la referida obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, organismo competente y especifico en la materia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor – de la Obra.-

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos doscientos un millones ochocientos veintitres mil ($ 201.823.000), en el presente ejercicio.-

Artículo 4°: Dispónese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptaran las medidas

pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio.-

Artículo 5°: Impútese el gasto a: Por $ 600.000: Dirección de Administración: 958 – Carácter 1 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20- Subprograma: 00- Proyecto: 02- Obra: 82- Finalidad: 3 - Función: 80- Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001- Inciso: 4- Partida Principal: 2- Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 49- Unidad Geográfica: 02, del Presupuesto vigente.-

Por $ 201.223.000: Dirección de Administración: 958- Carácter: 1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01- Entidad: 0000 -Programa: 20- Subprograma: 00- Proyecto: 02 - Actividad: 00- Obra: 82- Finalidad: 3 - Función: 80- Fuente de Financiamiento: 14 Subfuente de Financiamiento: 0528 - Inciso: 4- Partida Principal: 2-Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 49- Unidad Geográfica: 02, del Presupuesto vigente.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 978 MPIyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 10 de mayo de 2021

VISTO:

El proyecto de la obra: “Ampliación red cloacal - Villa Elisa - Dpto. Colón”, con un Presupuesto Oficial de pesos ochenta y siete millones trescientos tres mil setecientos oieciseis con setenta y dos centavos ($ 87.303.716,72) a valores del mes de octubre de 2020 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en 240 días corridos, contados a partir de la firma del Acta de inicio de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1390/20 MPIyS se aprobó el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Provincia de Entre Ríos y el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas De Saneamiento y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con el fin de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las Obras de Saneamiento dado al alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad; y

Que en base a lo anterior se firmó un Convenio Específico de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, aprobado por Resolución N° 2063/20 MPIyS, para la ejecución de la obra mencionada; y

Que el Municipio de Villa Elisa solicitó oportunamente la ejecución de la Obra citada, debido al gran crecimiento tanto de la zona urbana como de la densidad poblacional que ve de imperiosa necesidad ampliar el sistema cloacal; y

Que la ciudad de Villa Elisa cuenta con una superficie de 80,37 Km2 y una población actual de 12.800 habitantes y se encuentra ubicada en el Departamento Colón en la Provincia de Entre Ríos. La planta urbana inicial estaba compuesta por cuatro dameros de dieciséis manzanas cada uno. Con la llegada del ferrocarril en 1907 y después la Ruta Nacional N° 130 en la década del '60, Villa Elisa cambia el desarrollo urbano inicial extendiéndose la zona urbana hacia el Noroeste. En 1997 con el surgimiento del agua termal y la posterior apertura de un complejo, la ciudad pasa de tener como principal actividad productiva la agrícola-ganadera a incorporar el turismo como otro eje de desarrollo. El crecimiento poblacional (29% de acuerdo al INDEC desde el año 2001 al 2010) ha producido cambios estructurales importantes en el desarrollo socio-económico de la ciudad los que no han podido ser acompañados por la infraestructura y los servicios; y

Que la ciudad cuenta con un sistema de red cloacal para la evacuación de excretas y líquido residual que en la actualidad sirve a un 85% de las fincas construidas dentro de la planta urbana. Constituido por dos estaciones elevadoras principales (EE), la red cloacal urbana y el tratamiento de los líquidos cloacales. La red de la ciudad se

divide en dos zonas delimitadas por la posibilidad de evacuación por gravedad de los desechos hasta cada una de las EE. La EE N° 1 recibe además el aporte por gravedad del resto de la planta urbana y envía la totalidad de los desechos cloacales a las lagunas de tratamiento (dos anaeróbicas, una facultativa y una aeróbica) ubicadas a 500 metros de la planta urbana. Ésta EE ve gravemente afectado su funcionamiento durante los días de intensas precipitaciones, quedando en ocasiones totalmente anegada puesto que el canal de desagüe a cielo abierto desborda al superarse su capacidad inundando calles y zonas aledañas, como consecuencia de ello la EE N° 1 interrumpe su funcionamiento y esto provoca el derrame del líquido cloacal; y

Que el presente proyecto contempla la posibilidad de reemplazar una importante estación elevadora (EE) enclavada en plena zona urbana por medio del desvío de los efluentes a una nueva estación elevadora, con una cloaca máxima de diámetro de 400mm en PVC tipo RCP y una impulsión hasta las lagunas existentes de 315 mm de diámetro en PVC clase 10. La nueva estación elevadora está proyectada no sólo para desactivar la anterior que capta el 40% de los efluentes de la ciudad, sino para poder prestar el servicio a los nuevos barrios que se han ido generando y que en la actualidad no cuentan con el servicio cloacal y para futuras ampliaciones. Como lo indica el crecimiento poblacional es fundamental satisfacer las necesidades a futuro por medio de este tipo de proyectos que tienen como objetivo final mejorar la calidad de vida de la totalidad de los habitantes; y

Que los Pliegos General y Complementario de Condiciones que regirán el llamado a Licitación Pública se elaboraron con ajustes a los aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS; y

Que ha tomado intervención la Secretaria de Ambiente de la Provincia otorgando el Certificado de Aptitud Ambiental aprobado por Resolución N° 204/18 S.A., categorizando a la obra en Categoría 1 de bajo impacto ambiental, renovando el mismo mediante Resolución N° 1448/20 S.A.; y

Que por Resolución N° 49/21 DPOSER se aprobó el Proyecto de la Obra: “Ampliación red cloacal - Villa Elisa - Dpto. Colón”, con un Presupuesto Oficial de pesos ochenta y siete millones trescientos tres mil setecientos dieciséis con 72/1 00 ($ 87.303.716,72) a valores del mes de octubre de 2020 con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias informa que se encuentra disponible a la fecha la suma de $ 87.903.716,32 que se prevén ejecutar en el presente ejercicio, de acuerdo a la curva de inversión teórica; y

Que mediante Ordenanza N° 1990/20 del Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N°253/20 de la localidad de Villa Elisa se aprueba el contrato de Cesión celebrado entre los Sres. Eladio Roberto Pizzotti, Neris Pablo Pizzotti y la Municipalidad de Villa Elisa, para la construcción de servidumbre de dueto para la construcción de una estación elevadora en el marco del Proyecto de Obra referenciada, y a su vez se aceptan las donaciones de parte de Calle N° 67 entre prolongación de Calle N° 28 Avda. Urquiza y prolongación Bvard. Francou indicado como Lote 1 y de un lote de 600 m2 correspondiente al Lote 2, destinado a la construcción de una Estación Elevadora, también en el marco del Proyecto de Obra interesado; y

Que mediante Ordenanza N° 1991/20 promulgada por Decreto N° 254/20 de la localidad de Villa Elisa, se autoriza el uso de espacio público ubicado dentro del ejido de Villa Elisa, a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a los fines de llevar adelante la obra referenciada, en el marco de la suscripción de un Convenio de Cesión de Uso de Espacio Público, copia adjunta de fs. 303 a 304 entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, mediante el cual la Municipalidad permitirá a la referenciada Dirección la libre disponibilidad del espacio público, comprendiendo la autorización del ingreso al mismo, para ejecutar la obra referenciada; y

Que dicho convenio de Cesión de Uso de espacio Público, celebrado entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa se aprobó mediante Resolución N° 308 MPIYS de fecha 09 de Abril de 2.021, con el fin de la libre disponibilidad del espacio Público para la ejecución de la Obra: “Ampliación red cloacal - plan totalizador - Villa Elisa”: y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio presupuestario; y

Que la Obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, organismo competente y especifico en la materia, que depende del Ministerio DE Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Ente Ejecutor de la Obra; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planea miento, Infraestructura y Servicios; y

Que por lo tanto resulta procedente autorizar el llamado a Licitación Pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9°, inc. a), 10° inc. a), punto 1 y 12° primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por el Decreto N° 691/2016 PEN, Artículo 17°, inc. a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones T.U.O., por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a que lo actuado tendrá injerencia en más de un ejercicio presupuestario, Decreto N° 1390/20 MPIyS y Resoluciones N° 2063/20 MPIyS y N° 49/21 DPOSER; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Autorizase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor - a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra “Ampliación red cloacal - Villa Elisa - Dpto. Colón”, con un Presupuesto Oficial de pesos ochenta y siete millones trescientos tres mil setecientos dieciseis con 72/1 00 ($ 87.303.716,72) en concepto de materiales y mano de obra, a valores del mes de Octubre 2020 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, de conformidad a los Pliegos General y Complementario de Condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS y por Resolución N° 49/21 DPOSER de fecha 13 de abril de 2021.-

Artículo 2°: Dispónese que la obra referida será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, organismo competente y especifico en la materia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor- de la Obra.-

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos ochenta y siete millones novecientos tres mil setecientos dieciséis con 72/100 ($ 87.903.716,72), en el presente ejercicio.-

Artículo 4°: Dispónese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio.-

Artículo 5°: Impútese el gasto a:

Por $ 600.000 a: Dirección de Administración: 958- Carácter: 1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01- Entidad: 0000 -Programa: 20- Subprograma: 00- Proyecto: 05 - Actividad: 00- Obra: 71- Finalidad: 3 - Función: 80- Fuente de Financiamiento: 11 Subfuente de Financiamiento: 0001- Inciso: 4-Partida Principal: 2-Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 08- Unidad Geográfica: 03 del Presupuesto vigente.-

Por $ 87.303.716,72 a: Dirección de Administración: 958- Carácter: 1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01- Entidad: 0000 -Programa: 20- Subprograma: 00- Proyecto: 05 - Actividad: 00- Obra: 71- Finalidad: 3- Función 80 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente de Financiamiento 0528 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 08- Unidad Geográfica: 03 del Presupuesto vigente.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las actuaciones a la Direccion Provincial de Obras Sanitarias de Entre Rios, para la prosecución de su trámite.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 556 MGJ

ACLARANDO CONDICIONES PARA EVENTOS

Paraná, 10 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2141 GOB del 9 de agosto de 2021 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 del 6 de agosto de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Decreto Nº 2141/21 GOB faculta a este Ministerio de Gobierno y Justicia a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del DNU 494/21 PEN; y

Que el artículo 4º del DNU 494/21 PEN, autoriza la realización de eventos masivos de más de mil (1000) personas;

Que el artículo 5º del mismo DNU, establece que solo podrán realizarse actividades religiosas en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de a la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del setenta por ciento (70 %) de su capacidad; y

Que durante todo este tiempo desde el inicio de la pandemia identificada a través de la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto tanto sanitario como económico, donde se ha visto notablemente afectadas la realización de ciertas actividades, entre ellas las referidas a los eventos con concurrencia de personas y las de carácter religioso;

Que ambas actividades se fueron habilitando paulatinamente, y que a los efectos de darle un ordenamiento y buscando evitar la aglomeración masiva, es necesario establecer un porcentaje de aforo de ocupación en espacios abiertos y cerrados que sirva como limitante de personas, y también un límite horario; y

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2141/21GOB;

Por ello

La Ministra de Gobierno y Justicia

R E S U E L V E :

Art. 1º - Permitir los eventos culturales y musicales al aire libre de hasta un máximo de asistencia de mil (1000) personas, siempre y cuando el predio donde se realice el espectáculo tenga las dimensiones suficientes para garantizar el distanciamiento entre los concurrentes.

Art. 2º - Las autoridades municipales y comunales tendrán a su cargo la habilitación de los espacios donde se desarrollarán tales eventos.

Art. 3º - En todos los casos, los organizadores deberán hacer cumplir los protocolos vigentes y asegurar el distanciamiento entre los asistentes, el uso de barbijos en espacios compartidos y los elementos de higiene de manos.

Art. 4º - Establecer que la actividad cultural podrá funcionar entre las seis (06) horas y la veinticuatro (24) horas de cada día.

Art. 5º - Establecer que la actividad de celebraciones religiosas podrá desarrollarse en organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto entre las seis (06) y las veintitrés (23) horas de cada día.

Art. 6º - Comunicar, publicar y archivar.

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION Nº 546 MDS

ACLARANDO CONDICIONES PARA DEPORTES

Paraná, 10 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2141 GOB del 9 de agosto de 2021 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 del 6 de agosto de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto Nº 2141/21 GOB faculta a este Ministerio de Desarrollo Social a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del DNU 494/21 PEN; y

Que el artículo 5º del DNU 494/21 PEN, establece que solo podrán realizarse actividades deportivas en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de a la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del setenta por ciento (70 %) de su capacidad; y

Que durante todo este tiempo desde el inicio de la pandemia identificada a través de la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto tanto sanitario como económico, donde se ha visto notablemente afectadas la realización de ciertas actividades deportivas;

Que la actividad deportiva se fue habilitando paulatinamente, en primera instancia con los entrenamientos y luego sumando competencia;

Que a los efectos de darle un ordenamiento de las actividades y buscando evitar la aglomeración masiva, es necesario establecer un porcentaje de aforo de ocupación tanto en espacios cerrados como en espacios abiertos al aire libre que sirva como limitante de personas, y también un límite horario;

Que conforme a la normativa mencionada en todos los casos se deberá dar cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes para evitar la propagación del virus Covid-19;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2141/21GOB;

Por ello;

La Ministra de Desarrollo Social

R E S U E L V E :

Art. 1º - Deportes. Permítase el entrenamiento, práctica y competencia deportiva en Clubes y espacios afines, la cual podrá funcionar entre las seis (6) horas y la veinticuatro (24) horas de cada día.

Art. 2º - Aforo Deportes. En los espacios cerrados, el coeficiente de ocupación podrá ser de hasta un cuarenta por ciento (40%) con espectadores, siempre y cuando no se superen las doscientas (200) personas. En espacios abiertos al aire libre, el aforo máximo permitido será del setenta por ciento (70%) del lugar habilitado y con un tope máximo de cuatrocientas (400) personas para eventos deportivos locales y provinciales; y un máximo de mil (1000) personas para competencias oficiales nacionales.

Art. 3º - Cuidados. En todos los casos, los organizadores deberán hacer cumplir los protocolos vigentes y asegurar el distanciamiento entre los asistentes, el uso de barbijos en espacios compartidos y los elementos de higiene de manos.

Art. 4º - Las disposiciones de la presente resolución ministerial serán comunicadas a los clubes y establecimientos afines a través de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comunicar, publicar y archivar.

Marisa G. Paira

MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION Nº 1971 MP

ESTABLECIENDO HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Paraná, 10 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto Provincial 2141/21 GOB y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 del 06 de agosto del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Nº 2141/21 GOB faculta a este Ministerio de Producción a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 494/21 PEN; y

Que el artículo 5º del Decreto Nº 494/21 PEN establece que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del setenta por ciento (70 %) de su capacidad autorizada; y

Que durante todo este tiempo, desde el inicio de la pandemia identificada a través de la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto tanto sanitario como económico, se ha visto notablemente afectada la realización de ciertas actividades comerciales, tales como resulta ser los rubros de salones de eventos y salas de juego entre los más afectados de forma indirecta, generando la pérdida de empleo e imposibilitando una reestructuración del sector que representan a los rubros mencionados; y

Que en la Provincia de Entre Ríos los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar los actos de control, en acciones coordinadas con los gobiernos nacional y provincial; y

Que el transcurso del tiempo, junto a la variación de la situación epidemiológica causada por la circulación del virus Sars –Cov-2, han mostrado la necesaria adecuación de las normas enunciadas; y

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2141/21GOB;

Por ello;

El Ministro de Producción

R E S U E L V E :

Art. 1º - Establecer como horario de funcionamiento para las actividades gastronómicas, entre las seis (6:00) horas y la una y treinta (1.30) horas del día siguiente.

Art. 2° - Establecer que la actividad de salas de juegos y entretenimiento podrá funcionar entre las seis (06) horas y la una y treinta (1.30) horas del día siguiente.-

Art. 3° - En todos los casos, los organizadores deberán hacer cumplir los protocolos vigentes, y asegurar el distanciamiento entre los asistentes, exigir el uso de barbijos en espacios compartidos y proveer los elementos de higiene de manos.-

Art. 4º - Comunicar, publicar y archivar.

Juan J. Bahillo

Sección Comercial

SUCESORIO

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Souto María Natalia s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19076, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA SOUTO, M.I.: 28.355.232, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 21/05/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00019754 3 v./10/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Krenz Ofelia Luisa s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18921, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA LUISA KRENZ, M.I.: 5.138.011, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 08/08/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de junio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00019756 3 v./10/08/2021

- - - - - -

El Sr. juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vilotta, Argentina Beatriz y Delía, Aníbal s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19030, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARGENTINA BEATRIZ VILOTTA, M.I.: 2.370.948, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/8/2003; y de ANÍBAL DELÍA, M.I.: 5.890.142, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/11/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de junio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019809 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Sors, José Daniel - Jacob, Celia Rosa s/Sucesorio ab intestato” - Nº 7.941, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CELIA ROSA JACOB, DNI Nº 3.244.456, vecina que fue del departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/1/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019824 3 v./12/08/2021

- - - - - -

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, doctora Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Cersofios, Ovidio Pedro s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 19.747, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO PEDRO CERSOFIOS, M.I.: 5.902.018, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/8/2010. Publíquese por un día. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Paraná, 15 de junio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00019838 1 v./10/08/2021

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Zapata, Jorgelina Elizabeth s/Sucesorio ab intestato”, Nº 21.290, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JORGELINA ELIZABETH ZAPATA, DNI Nº 23.187.398, vecina que fue del departamento Paraná, fallecida en Viale en fecha 11/2/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019839 1 v./10/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, doctor Américo Daniel Luna, a cargo, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Tallar, Susana - s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 31.026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA TALLAR, Libreta Cívica 736.645, vecina que fuera del departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/7/2005. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 9 de junio de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00019865 1 v./10/08/2021

COLON

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet - secretaria, en autos caratulados “Chaulet, Ociel Pedro s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 14806); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don OCIEL PEDRO CHAULET, D.N.I. N° 14.528.007, fallecido el 14 de mayo de 2021, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos, con último domicilio en Avda. A. Guiffrey N° 1255, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, hijo de Eladio Pedro Chaulet y Araceli Teresita Ducret; nacido en Entre Ríos, el 29 de junio de 1961.-

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: “Colón, 16 de junio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ociel Pedro Chaulet - D.N.I. N° 14.528.007, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, juez.-

Colón, 25 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019802 3 v./11/08/2021

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. GERARDO VICENTE CALABRESE, D.N.I. N° 12.126.378, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, donde falleciera en fecha 22/11/2000, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “Calabresse, Adela María, Calabrese, Gerardo Vicente y Calabrese, Leonardo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte Nº 10443).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Concordia, 28 de junio de 2021.- Visto... Resuelvo: 1.- Declararme competente para entender en el sucesorio del causante Gerardo Vicente Calabrese.2.- (...)3.- Por presentados los Sres. Rosalía Calabrese DNI Nº 13.198.121, con domicilio real en calle Ituzaingó Nº 1115-de esta ciudad-, Leonardo Calabrese DNI Nº 16.989.453, con domicilio real en calle Ituzaingó Nº 1123-de esta ciudad-, Andrea Catalina Ripari DNI Nº 13.519.625, Rita Anabella Calabrese DNI Nº 33.216.275, Rita Analía Calabrese DNI Nº 30.527.180, Leonardo Mariano Calabrese DNI Nº 32.184.552 y Gerardo Calabrese DNI Nº 40.805.210-todos con domicilio real en calle Francisco Ramírez Nº 1405- Chajarí-, todos por derecho propio, y con patrocinio letrado

de la Dra. María Dolores Menoni y domicilio procesal constituído en calle Concejal Veiga Nº 693-de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 4.- (...) 5.- (...)6.- 7.- (...) 8.- (...) 9- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) 13.- (...) 14.- (...).- Concordia, 26 de julio de 2021 1.(…) 2. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gerardo Vicente Calabrese DNI Nº 12.126.378, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 3. Atento lo dispuesto en el punto 1.2 de la presente, dejar sin efecto lo ordenado en fecha 28/06/2021 punto 1.6. Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez interino. Publíquese por tres días.

Concordia, 27 de julio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria.

F.C. 04-00019747 3 v./10/08/2021

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de los Sres. ADELA MARÍA CALABRESSE, D.N.I N° 01.394.420; y LEONARDO CALABRESE, D.N.I. N° 93.326.187, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, donde fallecieran en fecha 26/03/1998 y 18/12/2002, respectivamente, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “Calabresse, Adela María, Calabrese, Gerardo Vicente y Calabrese, Leonardo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte Nº 10443).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de junio de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.-(...) 2.-(...) 3.- Por presentados los Sres. Rosalía Calabrese DNI Nº 13.198.121, con domicilio real en calle Ituzaingó Nº 1115-de esta ciudad-, Leonardo Calabrese DNI Nº 16.989.453, con domicilio real en calle Ituzaingó Nº 1123-de esta ciudad-, Andrea Catalina Ripari DNI Nº 13.519.625, Rita Anabella Calabrese DNI Nº 33.216.275, Rita Analía Calabrese DNI Nº 30.527.180, Leonardo Mariano Calabrese DNI Nº 32.184.552 y Gerardo Calabrese DNI Nº 40.805.210-todos con domicilio real en calle Francisco Ramírez Nº 1405-Chajarí-, todos por derecho propio, y con patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni y domicilio procesal constituido en calle Concejal Veiga Nº 693-de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para atender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Adela María Calabresse DNI Nº 1.394.420, fallecida en fecha 26 de marzo de 1998, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.… y de Leonardo Calabrese, DNI Nº 93.326.187, fallecido en fecha 18 de diciembre de 2002 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes- Adela María Calabresse DNI Nº 1.394.420 y Leonardo Calabrese DNI Nº 93.326.187, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.- (...) 7.- (...)8.- (...) 9- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) 13.- (...) 14.- (...) Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino. Publíquese por tres días.

Concordia, 1 de julio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00019751 3 v./10/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Fischbach, Luis Francisco y Bordagaray, María Manuela s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 13487, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por éstos, a saber: LUIS FRANCISCO FISCHBACH, M. 1.890.205, fallecido en la ciudad de Concordia el 25 de Febrero de 2002; y MARIA MANUELA BORDAGARAY, F 5.020.301, fallecida en la ciudad de Concordia el 8 de Agosto de 2013; para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de mayo de 2021. (...) Resuelvo: (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Francisco Fischbach, DNI N° 1.890.205 y María Manuela Bordagaray, DNI N° 5.020.301, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 1 de Julio de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019752 3 v./10/08/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luís Estéves - Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: “Savio, Daniel Nelson s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9464, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de DANIEL NELSON SAVIO, D.N.I. N° 13.198.422 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, en fecha 22 de mayo de 2021.-

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 29 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María Agustina Daniela Savio, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado, es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Daniel Nelson Savio, DNI N° 13.198.422, fallecido en fecha 22/5/2021, de estado civil soltero, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.”.- Fdo. Diego Luís Estéves, Juez.-

Concordia, 5 de julio de de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00019770 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves - interino, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Acosta, María Teresa s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9303), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de MARÍA TERESA ACOSTA, DNI n° 5.163.204, fallecida en Concordia el día 23/1/2021, vecina que fuera de esta ciudad.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Teresa Acosta, DNI N° 5.163.204, fallecida en fecha 23/1/2021, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luís Estéves, juez interino”.- Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 14 de junio de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00019791 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados “Percara, Delio Miguel y Camino, Elba Ramona s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9959, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se

consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ELBA RAMONA CAMINO, DNI N° 4.989.962, viuda, fallecida en fecha 6 de enero de 2021 en concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de esta ciudad de concordia, Pcia. De E. Ríos, bajo apercibimiento de ley. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: I.- ... 1.- Tener por contestada la vista ordenada en fecha 11/3/2021 Punto I.3 en los autos caratulados: "Camino, Elba Ramona s/Sucesorio ab intestato Expte. N° 10402" respecto del pedido de acumulación, y tener presente lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Fiscal. 2.- Mandar acumular las actuaciones caratuladas "Camino, Elba Ramona s/Sucesorio ab intestato Expte. N° 10402" a las presentes actuaciones. 3.- Mandar recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Percara, Delio Miguel y Camino, Elba Ramona s/Sucesorio ab intestato" Expte. 9959 atento lo dispuesto en el punto I.2 de la presente. 4.- Tomar razón en los registros correspondientes. 5.- Tener por presentados a Rubén Miguel Percara, DNI N° 23.009.443, con domicilio real sito en calle Laprida N° 1534 de esta ciudad, Claudio Andrés Percara, DNI N° 25.065.344, con domicilio sito en Pablo Stampa N° 3980 de la ciudad de Chajarí, E.R. y Mariana Yanina Percara, DNI N° 28.333.055, domiciliado en calle Chile N° 2791 de Sauce Viejo (Santa Fe) por derecho propio, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena Paulino, con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 733 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 6.- ... 7.- ... 8.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárase abierto el juicio Sucesorio de Elba Ramona Camino, DNI N° 4.989.962, fallecida en fecha 6/1/2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... lo demás oportunamente. ... Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino "Concordia, 21 de abril de 2021.- I.- ... II.- ... 1.- Por denunciado por los futuros herederos - María Yanina Percara, DNI N° 28.333.055, y Rubén Miguel Percara, DNI N° 23.009.443, ambos continuando con los domicilios reales ya denunciados en autos, nuevo patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, y por constituido nuevo domicilio procesal sito en calle San Luís N° 854, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE...Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez - juez interino.-

Concordia, 28 de mayo de 2021 – María C. Malvaso, secretaria interina.-

F.C. 04-00019808 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luís Estéves - juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: "Alfonso, Uclides y Belmonte, Dora Orfilia s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9465, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de UCLIDES ALFONSO, D.N.I. N° 5.772.562, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 22 de noviembre de 2018 y de BELMONTE, DORA ORFILIA, D.N.I. N° 1.487.884, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 11 de mayo de 2021.-

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 28 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Yolanda Mabel Alfonso, Angélica Liliana Alfonso, Dante Marcelo Alfonso, Dora Susana Alfonso y Lucas Matías Derito, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. María Esther Jaureguiberry y el Dr. Martín Mazzola, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Uclides Alfonso, DNI M n° 5.772.562, fallecido en Concordia el día 22/11/2018, y de Dora Ofelia Belmonte, DNI F N° 1.487.884., fallecida en Concordia 11/5/2021 vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así

lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV". Fdo. Diego Luís Estéves, juez.-

Concordia, 29 de junio de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00019814 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial n° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén - Juez, Secretaría n° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli – secretaria, de la ciudad de Concordia, en autos "Chilindriqui, Miriam Leticia /Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9281) cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. MIRIAM LETICIA CHILINDRIQUI, D.N.I. N° 22.023.506, argentina, vecina de la ciudad de Concordia y fallecida en esta ciudad el 29 de diciembre de 2017.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: ///Concordia, 18 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miriam Leticia Chilindriqui, D.N.I. N° 22.023.506, vecina de la localidad de Osvaldo Magnasco, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8 ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, juez. Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 22 de junio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00019820 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Gabriel Belén, juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la doctora Gimena Bordoli, en los autos "Rodríguez, Manuel s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, el señor MANUEL RODRÍGUEZ, Documento Nacional de Identidad Nº M 5.819.673, nacido en Mojones Sud, departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, el día 26 de marzo de 1941, y fallecido en Concordia el día 26 de mayo de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 12 de mayo de 2021, Visto... Resuelvo:... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Manuel Rodríguez, DNI Nº M 5.819.673, vecino que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: Gabriel Belén, juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 7 de junio de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019826 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del doctor José María Ferreyra, en autos caratulados: "Cabral, María Cristina s/Sucesorio ab intestato" - Expediente Nº 13.531, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora MARÍA CRISTINA CABRAL, DNI Nº 12.457.488, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecida el día 22 de mayo del año 2020.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 7 de julio de 2021. Resuelvo: 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Cristina Cabral, DNI Nº 12.457.488, vecina que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –

artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC, Ley 26.994. 4... 5... 6... 7... 8... 9... A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 8 de julio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019829 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del doctor José María Ferreyra, en autos caratulados: "Kuhnle, Jorge Rubens s/Sucesorio ab intestato" - Expediente Nº 13.515, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por señor JORGE RUBENS KUHNLE, DNI Nº 5.780.768, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido el día 8 de enero del año 2016.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 24 de junio de 2021. Resuelvo: 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Rubens Kuhnle, DNI Nº 5.780.768, vecino que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC Ley 26.994–. 4... 5... 6... 7... 8... 9. A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 2 de julio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019832 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, secretaría a cargo del doctor José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "Kueider, Yamila s/Sucesorio ab intestato" - Expediente Nº 13.321, correo electrónico jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YAMILA KUEIDER, DNI Nº 19.037.666, vecina de nuestra ciudad, fallecida el 22 de septiembre de 2018, vecina que fuera de esta ciudad; y a Mustafá Kueider, con último domicilio conocido en calle Alvear Nº 1.035 de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 6 de abril de 2021. Visto lo peticionado... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Yamila Kueider, M.I. Nº 19.037.666, vecina que fuera de esta ciudad. 2- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a: Mustafá Kueider, con último domicilio conocido en calle Alvear Nº 1.035 de esta ciudad de Concordia, como así también a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC Ley 26.994–. 3- Dar intervención al Ministerio Fiscal –artículo 722 inciso 1º) del CPCC–...". Firmado: doctor Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 2 de junio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019836 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, a cargo de Jorge Ignacio Ponce, juez suplente, Secretaría Número: 4, a cargo de Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en la calle Bartolomé Mitre 26/68 segundo piso, de esta ciudad –Concordia– en los "autos" caratulados: "González, Eduardo Ernesto s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.417, sita y emplaza por treinta días (30) a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, EDUARDO ERNESTO GONZÁLEZ, DNI Nº 12.755.981... quien falleciera el día diecisiete de abril del dos mil diecisiete, defunción ocurrida en: Concordia, Entre Ríos. Para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley de: Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Se expide el presente en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo determina dice en su parte: “Concordia, 17 de febrero de 2021 Visto...; Resuelvo: 1- Tener... 2- Cumplimentar... 3- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Ernesto González, DNI Nº 12.755.981, vecino que fue de esta ciudad. 4- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección

Juicios Universales– con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8/11/2006). 6- Acreditar... 7- Denunciar... 8- Tener... 9- Hacer saber... 10- Dar... 11. Notificar... 12... Tener. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, juez suplente”.

Concordia, marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00019868 3 v./12/08/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Leguizamón Delia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14826, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DELIA DEL CARMEN LEGUIZAMON – DNI N° 17.703.246, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Hernández - Departamento Nogoyá - Provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019705 3 v./10/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Muller Fernando Federico s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14829, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FERNANDO FEDERICO MÜLLER – DNI Nº 7.886.973, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 14 de abril de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 26 de julio de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019744 3 v./10/08/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Sánchez, Antonio Cirilo s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CIRILO ANTONIO SÁNCHEZ - LE N° 5.836.402, vecino que fuera de Estación Camps - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 06 de junio de 2001, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 29 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019778 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Enzenhofer, Daniel Enrique s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 14.740, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DANIEL ENRIQUE ENZENHOFER, DNI Nº 16.465.627, vecino que fuera de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo en fecha 31 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 30 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019835 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gómez, Héctor Emilio s/Sucesorio ab intestato (digital)", Expediente Nº 21.152, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HÉCTOR EMILIO GÓMEZ, DNI Nº 10.229.129, vecino que fue del departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/12/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019874 3 v./12/08/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (juez), Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Percara, Mirta Ester s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14253/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por MIRTA ESTER PERCARA, D.N.I. N° 10.298.761, fallecido el día 7/11/2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.). La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de julio de 2021. Proveyendo la presentación del 18/6/2021; téngase por presentados a los señores Genaro Alberto Aranda, Andrea Beatriz Aranda y Claudio María Aranda, con el patrocinio letrado de la Dra. Stefanía Irungaray, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Mirta Ester Percara, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, juez".-

Chajarí, 2 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00019772 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Fabrello, Verónica Palmira s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14259/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VERÓNICA PALMIRA FABRELLO, DNI N° 5.045.353, fallecida el día 29/3/2021 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de junio de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Verónica Palmira Fabrello, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, juez".-

Chajarí, 18 de junio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00019776 3 v./11/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, juez, secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados "Racigh, Eduardo Pedro s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.257/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO PEDRO RACIGH, DNI Nº 5.073.937, fallecido el día 7/5/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de junio de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Eduardo Pedro Racigh, vecino que fuera de Chajarí, departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo, de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 2 de junio de 2021 - Julieta Locaso, secretaria subrogante.

F.C. 04-00019833 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, juez, secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados "Versalli, Alcides Rafael s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.209/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES RAFAEL VERSALLI, DNI Nº 10.298.559, fallecido el día 7/7/2008, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de abril de 2021... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Alcides Rafael Versalli, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 26 de abril de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00019834 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ellero, Nélida Ester s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.010; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA ESTER ELLERO, M.I. Nº 2.345.887, vecina que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el día 30 de julio de 2017. Publíquense por tres días.

Federación, 15 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019847 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Burna, Gustavo Gumersindo s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.021; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO GUMERCINDO BURNA, M.I. Nº 16.051.342, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecida/o en Federación, Entre Ríos, el día 11/3/2021. Publíquense por tres días.

Federación, 10 de mayo de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019851 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro

Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Moretti, Juan Antonio y Rigoni, Paulina s/Sucesorio ab intestato (Acumulado Nº 17.003)”, Expediente Nº 17.002; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MORETTI, M.I. 5.819.569, y PAULINA RIGONI M.I. Nº 10.341.111, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Federación el día 26/3/2020 y el 22/12/2020 respectivamente. Publíquense por tres días.

Federación, 23 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019854 3 v./12/08/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Ramos, Antonio y Silbeira, María s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19872), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA SILBEIRA (MI N° 5.033.447, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecida en la localidad de Bovril el 10/4/1998) y ANTONIO RAMOS (MI Nº 2.067.628, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecido en la ciudad de Concordia el 8/5/2002).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 27 de julio de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) María Silbeira, MI Nº 5.033.447, argentina, casada, nacida en Conscripto Bernardi el 19/1/1923 y fallecida en la localidad de Bovril el 10/4/1998, hija de Florencia Silveira, vecina que fuera la localidad de Conscripto Bernardi; y, b) Antonio Ramos, MI nº 2.067.628, argentino, viudo, nacido en Mojones Norte (Departamento Villaguay) el 20/4/2018 y fallecido en Concordia el 8/5/2002, hijo de Bernarda Ramos, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de intersección de calles Malvinas y Entre Ríos - acumulándose ambos universales -. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 27 de julio de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00019733 3 v./10/08/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Emir G. Artero, juez, secretaría única a cargo del doctor Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante, en las actuaciones caratuladas: “Veller, Aníbal Edmundo s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº: 2.284 del año 2021, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ANÍBAL EDMUNDO VELLER, DNI 11.291.855, fallecido en fecha 17 de julio de 2019, con último domicilio en este departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: “San José de Feliciano, Entre Ríos, 16 de junio de 2021... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. Norte de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Aníbal Edmundo Veller, DNI Nº 11.291.855, fallecido en fecha 17/7/2019 en distrito Atencio, de este departamento Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... Lo demás, oportunamente. Notifíquese”. Doctor Carlos Andrés Pellichero, juez subrogante”. Publíquese el presente edicto por tres (3) veces.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV.

San José de Feliciano, 23 de junio de 2021 - Carlos O. Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00019840 3 v./12/08/2021

GUALEGUAY

El señor juez doctor Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Capurro, Manuel Dionisio y su acumulado Solari, Raquel Augusta s/Sucesorio ab intestato, Expediente Nº 11.104", Expediente Nº 807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAQUEL AUGUSTA SOLARI, DNI Nº 3.750.294, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10 de agosto del 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 11 de septiembre de 2020... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña RAQUEL AUGUSTA SOLARI, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial –último párrafo–... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Firmado: doctor Fabián Morahan, juez Civil y Comercial Nº 1". Publíquese por un (1) día.

Gualeguay, 16 de septiembre de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019843 1 v./10/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Gualeguay, a cargo de la doctora Teresita Inés Ferreyra, secretaría única a cargo de quien suscribe, doctora Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Leites, Carlos Alberto s/Sucesorio ab intestato (AC. 19/5/2020 Reg. Nº 1 Emergencia Sanitaria)", Expediente Nº 9.500, cita y emplaza por el término de treinta días (30), que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por un día, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO LEITES, DNI 5.881.078, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay, lugar donde falleció el 24 de noviembre de 2020, y cuyo último domicilio fue el de calle La Paz Nº 65 de la ciudad homónima.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 13 de mayo de 2021... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Leites, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Teresita Inés Ferreyra, juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Gualeguay, 18 de mayo de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019845 1 v./10/08/2021

- - - - - -

El señor juez doctor Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "González, Miguel Antonio s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11.132, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL MIGUEL GONZÁLEZ, DNI Nº 30.695.285, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 6 de octubre de 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 14 de septiembre de 2020... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Miguel Antonio González, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial –último párrafo–... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Firmado: doctor Fabián Morahan, juez Civil y Comercial Nº 1". Publíquese por un (1) día.

Gualeguay, 16 de septiembre de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019848 1 v./10/08/2021

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, doctor Fabián Morahan, secretaría única a cargo de la señora secretaria, doctora Delfina Fernández, en los autos caratulados "Demelchiori, Miguel Oscar s/Sucesorio ab intestato", Expediente 10.929, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores de y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEMELCHIORI, MIGUEL OSCAR, M.I. 21.933.512, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 11 de septiembre de 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 6 de noviembre de 2019... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel Oscar Demelchiori, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial –último párrafo– y por tres días en F.M. La Radio 96.1 MHz –artículo 728 del CPCC–, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Firmado: Teresita Inés Ferreyra, juez subrogante".

Gualeguay, mayo de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019853 1 v./10/08/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Urrels Pascuala Telesfora s/ Sucesorio Testamentario", Expte. Nº 12891, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PASCUALA TELESFORA URRELS, DNI N° 5.221.693, nacida en Gualeguaychú el día 05/01/1919, fallecida en Gualeguaychú el día 29/11/1999, con último domicilio en calle Ayacucho y Entre Ríos de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019727 3 v./10/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irungaray Onesimo Abelardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13059, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ONÉSIMO ABELARDO IRUNGARAY, DNI: 5.879.134, fallecido el día 9 de Mayo de 2018, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019732 3 v./10/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chappe Raúl José María y Sosa Julia Guillermina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13177, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: RAÚL JOSÉ MARÍA CHAPPE DNI N° 5.884.438, nacido en Gualeguaychú el día 03/09/1947, fallecido en Gualeguaychú el día 17/09/2008; y de JULIA GUILLERMINA SOSA DNI N° 5.493.572, nacida en Gualeguaychú el día 08/04/1947, fallecida en Gualeguaychú el día 08/06/2021, ambos con último domicilio en calle Primera Junta N° 1161. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de julio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019743 3 v./10/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Andere Antonio Santiago y Andere María del Carmen y Jacquemain Lucía Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 6790, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: JACQUEMAIN LUCIA MERCEDES, D.N.I. Nº 1.490.853, fallecida el día 24/06/2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de junio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019760 3 v./10/08/2021

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Otero, Orlando Agustín s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8476, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ORLANDO AGUSTÍN OTERO, Documento Nacional Identidad N° 16.002.306, fallecido el día 15 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de junio de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00019784 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Molina, Gregoria Isabel y Fallet, Hugo Arturo s/Sucesorio ab intestato (acumulados Expte.N° 8457 del Juz. CyC 3)”, Expte. N° 12415, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FALLET, HUGO ARTURO, D.N.I. N° 5.883.285, fallecido el día 17/4/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de julio de 2021 - Sofía de Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019812 3 v./11/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lonardi, Luis Alberto s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 13.098, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ALBERTO LONARDI, M.I. 5.865.395, fallecido el día 29 de mayo de 2015, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019849 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez, Julio Daniel s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 13.110, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO DANIEL MARTÍNEZ, M.I. 5.876.179, fallecido el día 17 de marzo de 1987 en la ciudad de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019866 3 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Marín, María Ester y Viera, Ramón Roberto s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 8.501, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados: MIRTA ESTER MARÍN, Documento Nacional Identidad Nº 5.680.220, fallecida el día 29 de enero de 2014, y RAMÓN ROBERTO VIERA, Documento Nacional de Identidad Nº 5.879.243, fallecido el día 5 de marzo de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00019871 3 v./12/08/2021

ISLAS DEL IBICUY

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, doctor Agustín Weimberg, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Olano, María Julia s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 1.294/21), iniciado el día 7/6/2021, con fecha de apertura el día 8/6/2021, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: MARÍA JULIA OLANO, argentina, DNI Nº 17.437.284, domiciliada en calle Democracia Nº 313 de la ciudad de

Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, el día 30/3/2021. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 17 de junio de 2021 - Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00019831 1 v./10/08/2021

LA PAZ

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, doctor Diego Rodríguez, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Germán y Franco, Otilia s/Sucesorio ab intestato", Expediente 5.945, año 2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OTILIA FRANCO, M.I. Nº 2.364.849, vecina que fuera de Villa Bovril, hija de Miguel Ángel Franco y de Marciana Godoy, nacida el 22 de septiembre de 1929 en Entre Ríos y fallecida el 15 de febrero de 1994 en la ciudad de Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, y GERMÁN RODRÍGUEZ, M.I. Nº 2.083.781, vecino que fuera de la localidad de Colonia Viraró, hijo de Firmo Rodríguez, nacido el 4 de agosto de 1923 en Entre Ríos y fallecido el 1 de mayo de 2007 en la ciudad de Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 16 de junio de 2021 - M. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00019862 1 v./10/08/2021

- - - - - -

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, doctor Diego Rodríguez, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Juana Isabel s/Sucesorio ab intestato", Expediente 6.035, año 2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA ISABEL MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 12.568.648, vecina que fuera de la ciudad de Bovril, departamento La Paz, nacida el 27 de marzo de 1957 y fallecida el 8 de abril de 2021, en la ciudad de Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 26 de julio de 2021 - M. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00019864 1 v./10/08/2021

- - - - - -

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, doctor Diego Rodríguez, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bravo, Raúl Bernardo s/Sucesorio ab intestato", Expediente 6.005, año 2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL BERNARDO BRAVO, M.I. Nº 14.512.075, vecino que fuera de la ciudad de Bovril, nacido el 27 de marzo de 1961 en la localidad de Alcaraz y fallecido el 24 de marzo de 2021 en la ciudad de Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 8 de julio de 2021 - M. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00019867 1 v./10/08/2021

NOGOYA

El señor juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, secretaría de quien suscribe, doctora Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Duré, Josefa María s/Sucesorio testamentario (y acum. Duré, Josefa María, Expediente 9.603)", Expediente Nº 9.594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSEFA MARÍA DURÉ, vecina que fuera de Nogoyá, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, el día 3/10/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 25 de febrero de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00019830 1 v./10/08/2021

TALA

El juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, doctor Octavio Valentín Vergara, en los autos caratulados: "Parma, Leonor s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.717, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la publicación que se hará por 1 (un) día a herederos y/o acreedores de HAYDEE LEONOR PARMA DE SINNER, M.I. Nº 3.244.669, fallecida el día 26 de noviembre de 2018, teniendo la causante como domicilio al momento del fallecimiento el de la localidad de Salinas, Monterey, Estado de California, de los Estados Unidos de América. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, anexo IV–.

Rosario del Tala, 22 de junio de 2021 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00019872 1 v./10/08/2021

SAN SALVADOR

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, doctor Ricardo A. Larocca, juez, secretaría a cargo del doctor Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Mohr, Aldo Dante s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 4.896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MOHR, ALDO DANTE, DNI Nº 13.232.050, nacido en la provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de General Campos, provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en dicha localidad el día 29 de junio de 2017. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente reza: "San Salvador, 6 de mayo de 2021". Visto:... Resuelvo: 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aldo Dante Mohr, DNI Nº 13.232.050, vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5... 6... 7... 8... 9... Firmado: Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 22 de junio de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00019828 3 v./12/08/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, juez, secretaría única desempeñada por el doctor Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en autos caratulados: "Albiaque Oscar Agustín s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.944, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALBIAQUE, OSCAR AGUSTÍN, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 11 de enero del año 2019, vecino que fuera de esta ciudad, con último domicilio en calle Alberdi Nº 2.211de esta ciudad.

Como mejor recaudo, se transcribe la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 27 de noviembre de 2020... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Oscar Agustín Albiaque, vecino que fuera de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER... Doctor Mariano Morahan, juez subrogante.

Concepción del Uruguay, 10 de diciembre de 2020 - Mauro S. Pontelli secretario interino.

F.C. 04-00019852 1 v./10/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, juez - doctor Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en autos caratulados "González, Dardo Florencio - Hernández, Juana María CyCS Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.972, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del señor GONZÁLEZ, DARDO FLORENCIO, DNI: 5.769.362 - señora HERNÁNDEZ, JUANA MARÍA, DNI: 1.483.920; fallecidos en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 19 de marzo de 1992, y en fecha 26 de enero de 2007, para que en igual plazo lo acredite.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de septiembre de 2014. Agréguese el comprobante de pago de la tasa de justicia acompañado en el escrito a despacho. Proveyendo el promocional de fojas 18/19, téngase por presentado el doctor Gabriel R. Garnier, en representación de las señoras Beatriz Manuela González, Adriana Elizabeth González y Lidia Beatriz González, domicilios reales denunciados y legal constituido, por parte, désele intervención. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de los causantes, Dardo Florencio González y Juana María Hernández, vecinos que fueran de esta ciudad, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora radial local FM Buen Anuncio, en la forma y por el término de ley. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (DTR Nº 5/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Cítese para que comparezca a tomar intervención en autos a Juan de Dios González, Miguel Ángel González y Raúl Alberto González, en los domicilios denunciados, debiendo éste último acreditar el vínculo con los causantes con la respectiva partida. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 7) del petitorio. Acompañe estampilla del Colegio de Abogados de la provincia de Entre Ríos y aporte de la Ley 9.005. Agréguese la documentación acompañada y devuélvase la Libreta de Familia bajo recibo, por resultar innecesaria su incorporación a las presentes actuaciones. Firmado: Carlos Federico Tepsich, juez".

Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00019856 3 v./12/08/2021

VICTORIA

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rojas, Juan Claudio s/Sucesorio ab intestato", Nº 15.530 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ROJAS, JUAN CLAUDIO, M.I. 17.148.961, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria, el día 29 de marzo de 2021. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Victoria, 1 de junio de 2021 - M. del Luján Maiocco, secretaria subrogante.

F.C. 04-00019842 1 v./10/08/2021

- - -- - -

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Basso, Horacio Augusto s/Sucesorio ab intestato", Nº 15.596 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BASSO, HORACIO AUGUSTO, M.I. Nº 41.282.501, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria el día 15 de abril de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Victoria, 2 de julio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00019873 1 v./10/08/2021

QUIEBRA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Verónica Gabriela s/ Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4303, en fecha 26.07.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. VERONICA GABRIELA GONZALEZ D.N.I. Nº 24.637.679, CUIL Nº 23-24637679-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Gobernador Mihura y Feliciano de la ciudad de San Benito y domicilio procesal en Av. Estrada Nº 4033, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio procesal constituido en calle San Martín Nº360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 horas y viernes de 11 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 12.11.2021 y 01.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de julio de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000914 5 v./10/08/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Loza, Fabiana Marcela S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4324, en fecha 26.07.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. FABIANA MARCELA LOZA, DNI 21.698.155, CUIL 27-21698155-9, argentina, quien manifestó ser casada, con domicilio real en calle Lavalleja 2129 Manzana 5 Casa 6, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 27.10.2021 y 15.12.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere. (art. 89 de la Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución Nº 28/20 del STJER, del 12/04/20, Anexo Nº IV.

Paraná, 2 de agosto de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000917 5 v./12/08/2021

- - -- - -

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ledesma Daniel José María s/ Pedido de Quiebra promovido por deudor", Expte. Nº 4311, en fecha 27.07.2021 se ha declarado la quiebra de DANIEL JOSE MARÍA LEDESMA, DNI Nº 32.096.276, CUIL: Nº 20-32096276-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Los Ceibos Nº 654 de esta ciudad y se ha dispuesto que quienes se consideren con

derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto Nº906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:30 a 19:30 hs. y los días viernes de 09:30 hs. a 11: 30 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día

10.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 28.10.2021 y 14.12.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 02 de agosto de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000919 5 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Calderón Horacio Raul S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4231, en fecha 28.07.2021 se ha declarado la quiebra de del señor HORACIO RAUL CALDERON D.N.I. Nº 27.558.881, CUIL Nº 20-27558881-5 argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Juan Baez Nº 9068 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio procesal constituido en calle Córdoba Nº 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 15.11.2021 y 04,02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de agosto de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000928 5 v./18/08/2021

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Coronel Roberto Fabián s/ Quiebra", Expte. Nº 14802, en fecha 26 de julio de 2021, se decretó la quiebra de ROBERTO FABIÁN CORONEL, D.N.I. Nº23.207.656, CUIL 23-23207656-9, de estado civil soltero, nacido el día 23 de julio de 1973, hijo de Olga Teresa Sánchez y de Eustaquio Roberto Coronel (f); con domicilio real en Tibiletti y Cort. Airaldi S/N Manzana 57 vivienda 5 B de Diamante, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes de mismo.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art.88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ.

Se dispuso también, la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado

originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 13 de septiembre de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la

LCQ, los 29 de octubre de 2021 y 15 de diciembre de 2021, respectivamente.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que la síndico designada en autos es la Cdra. Estela Liliana Durando, quien constituyó domicilio en calle Sarmiento N°466 de la ciudad de Diamante y domicilio electrónico esteladurando@gmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a 12:00 horas, y miércoles de 16:00 a 18:00 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Los interesados también podrán contactarse al número telefónico 0343-6115138, así como al domicilio electrónico constituido. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F. 05-00000918 5 v./12/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Cuello Daniel Emilio s/ Quiebra Expte. Nº 14756, en fecha 22 de junio de 2021, se decretó la quiebra de Daniel Emilio Cuello, DNI Nº 21.984.157, CUIL 20-21984157-5, soltero, con domicilio real en calle Mitre y Andrade s/n de Diamante, Dpto. Diamante Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5o LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 30 de agosto de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 15 de octubre de 2021 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5o LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Luis Alberto Belluzo, quien constituyó domicilio en calle Chacabuco Nº 824 de la ciudad de Diamante y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos,

consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en los domicilios precedentemente constituidos, de Lunes a Viernes (hábiles judiciales) de 08:00 a 14:00 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Los interesados también podrán contactarse al número telefónico 0343-4071775/ 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 28 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F. 05-00000922 5 v./13/08/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el Legajo Nº 221/19, caratulado “Ortíz Mario Ricardo s/ Abuso Sexual Con Acceso Carnal Realizado Mediante La Introducción De Parte De Parte De Cuerpo Por Vía Vaginal; Materialmente Concursado Con Abuso Sexual Con Acceso Carnal Vía Oral, En Calidad De Autor”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 27/11/2019 respecto del ciudadano Ortiz Mario Ricardo, Documento Nacional Identidad 24.223.370, de nacionalidad argentino, con instrucción primaria completa, de 45 años de edad, domiciliado en calle Laurencena Nº 1349 de la ciudad de Nogoyá, nacido en Nogoyá, Entre Ríos, el día 01/08/1975, hijo de Ana Edelmira Ortiz, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: “La ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.... Sentencia: 1) Declarar que MARIO RICARDO ORTIZ, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal cometido en forma reiterada -dos hechos en concurso material entre si-, cometidos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han sido descriptas precedentemente, y en perjuicio de la menor M.A.M. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años de prisión efectiva y accesorias legales (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 párrafos 1º y 3º del Código Penal); todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden, debiendo cumplir la pena impuesta en la Unidad Nº 5 del Servicio Penitenciario Provincial o, en su defecto, donde oportunamente se disponga, una vez que la presente sentencia se torne ejecutoriable, siendo puesto, oportunamente, a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná. 2)- ... 3)- ... 4)- ... 5)- ... 6)- ... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese cómputo de pena, comuníquese a los organismos que correspondan; y, llegado el momento, archívese. -Fdo: R. Javier Cadenas -Vocal-; Dardo Oscar Tortul -Vocal-; Darío Ernesto Crespo -Vocal-; Florencia Bascoy -Directora de Oficina Judicial”.

Gualeguay, 26 de julio de 2021 – Florencia Bascoy, secretaria int.

S.C-00015225 3 v./11/08/2021

- - -- - -

En el Incidente de Juicio Abreviado Nº 182-I, perteneciente al Legajo Nº 297/20 caratulado “Villar, Carlos Aníbal s/Abuso sexual simple en concurso material con hurto y violación de domicilio”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente, a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 3/5/2021 respecto al condenado Carlos Aníbal Villar, alias “Cabeza”, Documento Nacional Identidad Nº 31.954.828, argentino, soltero, nacido el 11/11/1986 en la ciudad de Gualeguay, de 34 años de edad, hijo de Julián Edgardo Villar y de María Raquel Basualdo, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualeguay, y su rectificatoria de fecha 26/5/2021.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de ambas resoluciones, que, transcripta textualmente, dice: “En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y, por consiguiente, declarar que CARLOS ANÍBAL VILLAR, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en concurso material con hurto en grado de tentativa y violación de domicilio en calidad de autor de los artículos 45, 55, 119 párrafo primero, 150, 42 y 162 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo reincidente (artículo 50 del C.P.), a cumplir en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, Entre Ríos. 2) Eximir... 3) Proceder... 4) Cumplimentar... 5) Señalar... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Firmado: doctores Dardo O. Tórtul - vocal: Ana Paula Elal - Oficina Judicial - subdirectora”.

“Gualeguay, 26 de mayo de 2021. Y Visto:... De las que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Rectificar lo resuelto en fecha 3 de mayo de 2021 en cuanto se dispone declarar que Villar, Carlos Aníbal, cuyo, DNI correcto es el Nº 31.954.828, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en concurso material con hurto en grado de tentativa y violación de domicilio en calidad de autor de los artículos 45, 55, 119 párrafo primero, 150, 42 y 162 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo reincidente (artículo 50 del C.P.), a cumplir en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, Entre Ríos. II- Notifíquese, regístrese, procédase conforme dicha sentencia. Líbrense las comunicaciones respectivas y, en estado, procédase a su archivo. Firmado: Dardo Oscar Tórtul, vocal; Florencia Bascoy, Oficina Judicial, directora”.

Gualeguay, 18 de junio de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015226 3 v./12/08/2021

- - - - - -

Hago saber que en el Legajo Nº 216/19 caratulado “Dimarco, Jonathan Gustavo s/Robo calificado por homicidio, en calidad de coautor”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 5/4/2019 respecto al condenado Dimarco, Jonathan Gustavo, alias “Lalo”, Documento Nacional Identidad Nº 37.580.671, argentino, soltero, nacido el 3/8/1992 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de 28 años de edad, hijo de Gustavo Ángel Dimarco y de Carina Adriana Stabile, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que, transcripta textualmente, dice: “En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve... Por todo lo expuesto, el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, por unanimidad de sus integrantes, resuelve dictar la siguiente SENTENCIA: 1) Declarar a JONATHAN GUSTAVO DIMARCO, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, coautor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por homicidio, cometido en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya detalladas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de veintiún años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales; debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, una vez que la sentencia se torne ejecutoriable (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45 y 165 del Código Penal). 2) Proceder... 3) Disponer... 4) Imponer... 5) Declarar... 6) Hacer lugar... 7) Cumplimentar... 8) Diferir... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el cómputo de pena respectivo; y, en estado, archívese. Se deja constancia, finalmente, que habiendo sido suscripto el veredicto correspondiente a este fallo por la totalidad de los integrantes del tribunal en el presente legajo, no suscribe la presente resolución el doctor José Alejandro Calleja, de conformidad a lo establecido en el artículo 456 in fine del Código Procesal Penal de Entre Ríos. Firmado:

doctores R. Javier Cadenas, señor presidente de causa; Dardo O. Tórtul, señor vocal, y Florencia Bascoy, directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 16 de junio de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015227 3 v./12/08/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Reggiardo Oscar Fabián- Desobediencias Reiteradas- Daños- Lesiones Leves Calificadas s/ Violencia de Género (acum G 2252- G 2110)" NºG 3088, IPP16836 acum 12060- 12898- 12332- 12469, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 8 de julio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Oscar Fabián Reggiardo, DNI 17.167.270, argentino, contador público, con instrucción universitaria completa, 56 años, nacido en Victoria ER en fecha 2 de septiembre de 1965, hijo de Andrés Oscar Reggiardo y de Blanca Dina Gregoria Fontana, actualmente domiciliado en Maipú N° 364.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2911 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP):

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de julio de 2021, siendo la hora 12:25 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que OSCAR FABIÁN REGGIARDO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Desobediencia Reiterada; Lesiones Leves Calificadas por Violencia de Género; Daño Simple e Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar, todos En Concurso Real", previstos en los arts. 239, 89, en función del art. 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 183, art. 1° de la Ley N° 13944, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Oscar Fabián Reggiardo cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía, debiendo someterse obligatoriamente al cuidado y control del Patronato de Liberados de la Pcia. de Entre Ríos en función de lo prescripto en el art. 27 bis inc 1º del Código Penal; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de Delfina Crossa; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de dos años; C) Obligación de acreditar periódicamente ante el Juzgado de Garantías el inicio, continuidad y finalización del tratamiento psicológico/psiquiátrico al que se ha comprometido el encartado. 4) Respecto al régimen de revinculación y de contacto del condenado con los hijos menores de edad que tiene en común con la víctima Delfina Crossa, el mencionado Reggiardo, en su caso, deberá formalizar su interés en el mantenimiento de mismo por ante el organismo jurisdiccional correspondiente (Juzgado del Menor y la Familia), respetando las pautas judiciales/administrativas que se dispongan, todo ello a fines de evitar el incumplimiento de las medidas prohibitivas de acercamiento y contacto con la víctima.- 5) Notificar de la presente Sentencia a la Sra. Delfina Crossa, requiriendo a la misma coadyuve en el cumplimiento

de las reglas de conducta impuestas Oscar Fabián Reggiardo en el Pto. 3), ap. "B".- 6) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-7) Librar oficio al Juzgado del Menor y la Familia para que se imponga de la presente Sentencia a los fines que estime corresponder.- 8) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizada la audiencia, es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2911 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 26 de julio de 2021 - José A. Calleja, Juez de Garantía.

S.C-00015222 3 v./10/08/2021

En los autos caratulados: “Zalazar Pablo Adrián- Afectación Normal del Funcionamiento de Transporte- Amenazas Agravadas Por El Uso de Arma- Lesiones Leves- Abuso de Armas En Concurso Ideal s/ Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil (Vinculado a IPP 13698)" NºG 2857, IPP15705 - 13698 apiolado, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 15 de junio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Pablo Adrián Zalazar, DNI N° 18.589.475, de nacionalidad argentina, pescador, sin instrucción (sabe leer y escribir), 53 años de edad, domiciliado en el asentamiento ubicado en Arroyo Bandera (casilla construida sobre palos blanca con musgo), zona de Islas del Dpto. Victoria, Pcia. de Entre Ríos; nacido en San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, el día 22/09/1967, hijo de Pablo Zalazar (f) y de Nélida Aurora Arredondo. A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta Nº 2884 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de junio de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que PABLO ADRIÁN ZALAZAR, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Afectación del Normal Funcionamiento del Transporte Por Agua; Amenazas Agravadas Por El Uso de Armas, Lesiones Leves y Abuso de Armas En Concurso Ideal; y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego de Uso Civil”, todo en Concurso Material, previstos en los arts. 194, 149 bis, segundo párrafo, 89, 104, primer párrafo, 189 bis, inc. 2, primer párrafo, 45, 54 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional en función del art. 26 del Código Penal, y al pago de la suma de dos mil pesos ($ 2.000) en concepto de la multa, prevista en el art. 189 bis, inc. 2 del C.P.- 3) De igual forma, dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el término de la condena, la obligación de: A) Fijar residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Abstenerser de realizar cualquier acto molesto y/o perturbador contra las víctimas, sus grupos familiares y testigos de la causa, y; C) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de sesenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año; lo cual deberá establecerse mediante la intervención y entrevista con el Oficial de control Suspensión de Juicio a Prueba actuante en la Jurisdicción.- 4) Tener presente la renuncia expresa efectuada en al acuerdo de juicio abreviado a los plazos procesales para la interposición de recursos.- 5) Disponer de acuerdo art. 23 del C.P., 576, 577 ss. y cc. del C.P.P. el Decomiso y posterior destrucción conforme el reglamento y protocolo establecido por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, de los siguientes efectos, a saber: 1º - sesenta cartuchos en mal estado de conservación de diversos calibre y coloración con inscripciones ilegibles por el deterioro; 2º - arma de fuego tipo carabina, calibre 22 LR, marca “FMAP” “DM”, modo deportivo, de fabricación militar, Nº de serie 007520; 3º - arma de fuego tipo escopeta, calibre 12/70 marca “Special Gewehr Lauf – Stahl S.G. 12”, Nº de serie 532923, con caño yuxtapuesto, de abertura basculante; 4º - arma de fuego tipo escopeta calibre 16, sin marca visible, Nº de serie 318597; 5º - un rebenque cabo de madera y extremo confeccionado con alambre de púa con una punta de metal, símil a plomada; 6º - un arma de fuego tipo escopeta de un caño calibre 12/70, marca Brenta, número de serie 43108; 7º - treinta y ocho cartuchos calibre 12; 8º - ocho cartuchos calibre 16; 9º - cincuenta y cuatro cartuchos calibre 22; 10º - una vaina servida calibre 9 mm marca Luger.- 6) Fijar las costas a cargo del imputado conforme arts. 585 y 586 del CPP.- (...)." Fdo. Dr. José Alejandro Calleja"

Victoria, 18 de junio de 2021 - José A. Calleja, Juez de Garantía.

S.C-00015223 3 v./10/08/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 19/21

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Gobierno y Justicia.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07/09/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 28 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director General, Unidad Central de Contrataciones, MEHF. Romina G. Berenguer, jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000923 3 v./11/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 20/21

OBJETO: Adquirir resmas y bobinas de papel.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/09/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 28 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director General, Unidad Central de Contrataciones, MEHF. Romina G. Berenguer, jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones.

S.C-00015224 3 v./11/08/2021

- - - - - -

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 037/2021

MOTIVO: Contratación de servicio de mantenimiento y reparación del helicóptero marca Bell modelo 427.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 01 de septiembre del 2021 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos,

Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector, Jefa Div. Lic y Compras.

F.C. 04-00019750 3 v./10/08/2021

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 06 MOV/ 21

OBJETO: Adquisición por compra o cesión de un lote de terreno con una superficie mínima de dos mil metros cuadrados (2.000 m2) ubicado en las zonas de interés fijadas por el Art. 2° de la Ordenanza N° 004 de 2021 que reza lo siguiente: “Establézcase como zona de interés, terrenos ubicados a nomas de 100 metros de la Ruta Provincial N° 11 y/o de Avenida Los Cisnes (Ex Ruta 131), localidad de Oro Verde según imagen adjunta como anexo a la presente” y con los requisitos fijados en su Arts. 5°.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija en la suma de pesos mil cuatrocientos ($ 1.400,00) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: Día 27 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (Pesos: Mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 de 2020, Ordenanza N° 004 de 2021, Decreto Nº 143 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipooroverde@gmail.com

Oro Verde, 3 de agosto de 2021 – Milton I. Dume, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00019819 5 v./13/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

Licitación Pública Nº 3/2021

OBRA: “Construcción desagües pluviales - Barrio Palomar - (segunda etapa) - Santa Elena, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos”.

DECRETO AUTORIZANTE: 2.039/2021 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $33.719.697,00.

MONTO DE GARANTÍA: $337.196,97 (1%).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: $40.463.636,40.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $0,00.

DESCARGA DEL PLIEGO: desde https://www.hidraulica.gob.ar ó desde https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

CONSULTAS TÉCNICAS: al correo licitaciones@hidraulica.gob.ar, a los teléfonos (0343) 4207911 /4217512 ó en la Dirección de Hidráulica, sita en boulevard Racedo 233 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:30 horas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día jueves 2 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas, en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Casa de Gobierno, ciudad de Paraná.

Paraná, 4 de agosto de 2021 - Cristian Gietz, director general de Hidráulica.

F.C. 04-00019875 2 v./11/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA

Licitación Pública Nº 04/2021 SME – GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – localidad de Hernández”.

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: En el Centro Cívico, sito en Avda. Saba Z. Hernández y Belgrano de la localidad de Hernández.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 09/09/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 29.285.074,03 (a marzo/21).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 120 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía – Urquiza 1279.

FECHA LIMITE DE COMPRA: 27/08/2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACION: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

Silvina M. Guerra, Secretaría Ministerial de Energía del MPIyS.

F.C. 04-00020044 3 v./12/08/2021

CONCORDIA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

Licitación Pública Nº 09/2021

Llámase a la Licitación Pública Nº 09/2021, para lograr la ejecución de la Obra: "Cordón Cuneta y Badenes Sector 20 Viviendas I.A.P.V. - Manzana 43 Bis – La Criolla – Dpto. Concordia – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 02 de septiembre del Año 2021.-

Hora: 10:00 Lugar: Oficinas Centrales de la CAFESG – Calle San Juan Nº 2097 – Ciudad de Concordia – Entre Rios.

VENTA DE PLIEGOS - Habilitación a la Licitación: Desde el 12 de agosto del Año 2021 y hasta el día 26 de agosto del Año 2021, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el 12 de agosto del Año 2021 y hasta el día 26 de AGOSTO del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - Habilitación: Pesos Cuatro Mil con 0/100 - $ 4.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 46/100 - $ 8.735.949,46.

Luis A. Benedetto – presidente Directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00019815 2 v./10/08/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 47/2021

OBJETO: "Cordones Cuneta y Badenes Barrio Zapata", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de agosto de 2021 hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.400.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 7.400,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, junio de 2021 - Antonio. A. Bernhardt, coordinador de Area Comunicación, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

F.C. 04-00019818 3 v./11/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 54/2021.

OBJETO: “Puesta en valor del portal de ingreso a la Isla del Puerto - Etapa I: Impermeabilización de losa”, solicitado por la Coordinación de Planificación, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de agosto de 2021. Hora: 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $1.720.907,89.

PLIEGO CONDICIONES: $1.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, agosto de 2021 - Hernán Molina Rearte, coordinador general de Planeamiento.

F.C. 04-00019837 3 v./12/08/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA DE ENTRE RÍOS - ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de creación, en su artículo Nº 32 inciso b), cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 28 de agosto de 2021 a las 18:30 horas, en el predio sito en Crisólogo Larralde y División de los Andes de la ciudad de Paraná –camping del COPERAM–, y en segunda convocatoria a las 19:00 horas.

La asamblea sesionará para tratar el siguiente orden del día: a) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva; b) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; d) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balances de los ejercicios económicos 2017, 2018, 2019 y 2020; c) Consagración de los miembros electos de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Recomendación: Protocolo sanitario Covid-19, se debe guardar distancia social y uso obligatorio de tapabocas. Firmado: la Comisión Directiva.

Augusto Tórtul, presidente CISAPER.

F.C. 04-00019855 3 v./12/08/2021

CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA DE ENTRE RÍOS - ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

En cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de creación, en su artículo Nº 33 inciso g), cita a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 28 de agosto de 2021 a las 19:30 horas, en el predio sito en Crisólogo Larralde y División de los Andes de la ciudad de Paraná –camping del COPERAM–, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas.

La Asamblea sesionará para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos socios participantes para refrendar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva; b) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; c) consideración de motivos y razones para la modificación del Estatuto en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 79 bis, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 111, disposición transitoria;

d) Aprobación del nuevo Estatuto.

Recomendación: Protocolo sanitario Covid-19, se debe guardar distancia social y uso obligatorio de tapabocas. Firmado: la Comisión Directiva.

Augusto Tórtul, presidente CISAPER.

F.C. 04-00019857 1 v./12/08/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL ARPA

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Nº 24 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la misma se celebrará en la sede social, Tejeiro Martínez 694 el día sábado 28 de agosto del corriente año a las 15 horas, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios presentes para que, con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

2) Lectura y consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del auditor por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2021.

3) Lectura y consideración de la memoria anual del ejercicio Nº 3, cerrado el 30 de abril de 2021.

4) Informar sobre la organización del Concurso Internacional de Arpa Elena Carfi Online, tendrá lugar en el mes de octubre del corriente año.

5) Elección de autoridades por los próximos tres años.

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada por la convocatoria, sí antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Marcela N. Méndez, presidente; Florencia M. Arizpe David, secretaria.

F.C. 04-00019869 1 v./10/08/2021

COLON

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSÉ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de San José convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de agosto de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Mitre y Primera Junta, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º) Razones por las cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera del término fijado por el estatuto.

4º) Consideración de la memoria y el balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

El acto asambleario se desarrollará a partir de las 19:00 horas, con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia, podrá sesionar válidamente con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos (artículo 21 del estatuto).

San José, 2 de agosto de 2021 - Alberto J. Richard, presidente; Mario E. Sasso, secretario.

F.C. 04-00019860 1 v./10/08/2021

CONCORDIA

ASOCIACIÓN ACCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN

POPULAR

Convocatoria a Asamblea General

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General para el día 27 de agosto de 2021 a las 18.00 horas en el domicilio Rivadavia 676 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Estado situación patrimonial.

2º) Aprobar padrón de asociados.

3º) Aprobar gestión de la comisión reorganizadora.

Carlos H. Blanc, presidente; Mercedes Dittrich, secretaria.

F.C. 04-00019821 1 v./10/08/2021

- - - - - -

BIBLIOTECA POPULAR SER PROTAGONISTAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Nº 21

Señor socio: La Biblioteca Popular Ser Protagonistas, en reunión de Comisión Directiva de fecha 29 de julio de 2021, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria Nº 21 para el sábado 21 de agosto a las 20.00 horas en la sede de la biblioteca, sito en avenida 8 de Junio 268, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y al secretario de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Ser Protagonistas.

2º) Consideración del balance general, estados de recursos, gastos, inventario, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus funciones.

4º) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas que cesan en sus funciones.

Sin otro particular, sírvase usted a notificarse.

General Campos, 29 de julio de 2021 - Leticia Bernard, presidente; Florencia Lencina, secretaria.

F.C. 04-00019846 1 v./10/08/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE PADRES “EL PRINCIPITO”

Convocatoria

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27/8/2021 a las 19:00 horas en el local de la institución, sito en Bolivia Nº 844, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1º) Razones por las cuales la Asamblea fue convocada para el día 27/8/2021.

2º) Consideración de la memoria, balance, inventario, informe del órgano fiscalizador y cuenta de resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2020.

3º) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretaria suscriban el acta respectiva.

NOTA: Conforme al artículo 27 del Estatuto, la asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y media hora después con los socios que concurran.

Concordia, 4 de agosto de 2021 - M. Eugenia Giovanardi, presidente; Gisela Montangie, secretaria.

F.C. 04-00019863 1 v./10/08/2021

FEDERACION

TONELLO S.A.

Convocatoria

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de agosto de 2021, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nº 414 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Aprobación de la gestión del señor director titular desde su elección hasta la fecha.

3º) Lectura, consideración y aprobación del balance general del Ejercicio Nº 19, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2020.

4º) Tratamiento del resultado del ejercicio. Retribución al directorio.

5º) Nombramiento de los miembros del directorio por vencimiento del plazo de los actuales mandatos, previa fijación de su número y duración.

Para asistir a la asamblea, los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, director titular y presidente.

F.C. 04-00019827 5 v./18/08/2021

GUALEGUAYCHU

CARNAVAL DEL PAIS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva de fecha 02/08/2021, según consta en acta número 90 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 20/08/2021 a las 20 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, de manera presencial y a cielo abierto, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el séptimo Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2021.

3 - Renovación de la comisión directiva.

4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

José J. El Kozah, tesorero, Comisión del Carnaval.

F.C. 04-00019735 5 v./12/08/2021

URUGUAY

CLUB REPÚBLICA DE ITALIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto del año 2021, a las 20 horas, la misma se desarrollará bajo modalidad virtual a través de la plataforma Meet, siguiendo todos los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 86/2021 DIPJ. El

link de acceso a la asamblea virtual y las instrucciones de ingreso respectivas serán remitidas a los señores asociados mediante comunicación

interna previo a la fecha y hora de celebración., para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designar dos asociados para que firmen el acta de la asamblea.

2º) Consideración de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico Nº 5 cerrado el día 31 de diciembre de 2019 y ejercicio económico Nº 6 cerrado el día 31 de diciembre de 2020.

4º) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

Concepción del Uruguay, agosto de 2021 - Alejandro Martínez, presidente; María J. Martínez, secretaria.

F.C. 04-00019822 1 v./10/08/2021

CITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

a herederos de LEANDRO JAVIER BENITEZ

El Sr. Coordinador de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de don LEANDRO JAVIER BENITEZ, quien fuera personal de esta jurisdicción para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015221 5 v./12/08/2021

CONCORDIA

a DOMINICI JONATHAN

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 5 (Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 2374/21 caratulado “dominici Jonathan s/ Robo”; se cita y emplaza a: DOMINICI JONATHAN, de 28 años, Documento Nacional Identidad 37.115.412, últmo domicilio conocido en calle Los Fresnos Nº 332, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: Cítese a Jonathan Dominici a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume Blanco

Concordia, 26 de julio de 2021 – Mauro J. Blanco, Fiscal Auxiliar, Jurisdicción Concordia.

S.C-00015220 5 v./12/08/2021

GUALEGUAY

a ISABELINO BELISARIO FERELLO y/o sus herederos y/o sus sucesores y otros

La Municipalidad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, cita y emplaza por el término de quince (15) días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.320 y Ordenanza Municipal Nº 173/77, a ISABELINO BELISARIO FARELLO y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos y lo acrediten sobre el inmueble

urbano ubicado en el Departamento Gualeguay, Ejido de Gualeguay, Segunda Sección Quintas, Manzana Nº 577 situado en las Calles Orlando García entre Capitán Giachino y Crucero Gral. Belgrano, el que según Plano de Mensura Nº 12.702, consta de una superficie de dos mil novecientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (2996,32 m2), Partida Provincial N° 104.482; vencido el plazo se procederá conforme lo dispuesto por el Art.2º) de la Ley Nº 24.320.

El auto que ordena el presente dice: "Decreto Nº 484/21, Gualeguay, 27 de mayo de 2021… Art. 2º) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", citando y emplazando por el término de quince (15) días que se contará a partir de la última publicación que se efectuara por tres veces, a quienes se consideren con derecho al bien inmueble de referencia… Fdo. Presidente,

Secretario de Hacienda y Producción, Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales y Secretaria de Desarrollo Humano; Municipalidad de Gualeguay"

Gualeguay, 15 de julio de 2021 - Verónica Berisso, presidente Municipal.

F.C. 04-00019728 3 v./10/08/2021

- - - - - -

a MARIA CLEOFE AREVALO y/o MARIA CLEOFE AREBALO y/o sus herederos y/o sus sucesores y otros

La Municipalidad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, cita y emplaza por el término de quince (15) días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.320 y Ordenanza Municipal Nº 173/77, a MARÍA CLEOFE ARÉVALO y/o MARÍA CLÉOFE ARÉBALO y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos y lo acrediten sobre el inmueble urbano ubicado en el Departamento Gualeguay, Ejido de Gualeguay, Segunda Sección Quintas, Manzana Nº 577 situado en las Calles Jorge Velázquez entre Capitán Giachino y Crucero Gral. Belgrano, el que según Protocolo de Intervenciones del año 1909 correspondiente al Registro Notarial del Escribano Cristino García, Fº N° 03 al 05, Fº Notariales N° 02503 al N° 02505, consta de una superficie de origen de tres mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (3995,10 m2), pretendiéndose incorporar por prescripción administrativa la superficie aproximada de un mil sesenta metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (1060,78 m2)-sujeta a mensura-; vencido el plazo se procederá conforme lo dispuesto por el Art.2º) de la Ley Nº 24.320.

El auto que ordena el presente dice: "Decreto Nº 483/21, Gualeguay, 27 de mayo de 2021… Art. 2º) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", citando y emplazando por el término de quince (15) días que se contará a partir de la última publicación que se efectuara por tres veces, a quienes se consideren con derecho al bien inmueble de referencia… Fdo. Presidente, Secretario de Hacienda y Producción, Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales y Secretaria de Desarrollo Humano; Municipalidad de Gualeguay"

Gualeguay, 15 julio de 2021 - Verónica Berisso, presidente Municipal.

F.C. 04-00019745 3 v./10/08/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a PREISLER DIANA NOEMI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora PREISLER DIANA NOEMI D.N.I. Nº 24.594.443, que en Expediente Grabado Nº 1459492 este organismo ha emitido la Resolución N° 0607 C.G.E. de fecha 10 de marzo de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Diana Noemí Preisler D.N.I. Nº 24.594.443, docente del Departamento Concordia, por la siguiente cuestión de hecho: no haber regularizado su situación de revista en tiempo y forma, conforme lo solicitado por Resolución Nº 3599/14 CGE; y por las siguientes cuestiones de derecho: encontrar su conducta incursa en transgresión al Régimen de Incompatibilidad de cargos Ley Nº 7413 y Decretos Nº 5231/84 GOB y Nº 504/85 GOB; que se traduce en incumplimiento a los deberes propios de la función docente, especialmente el Artículo 6º, Incisos c) y f) del

Decreto Ley Nº 155/62 IF-MHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano” con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, previendo la intervención del Departamento Sumarios del Organismo. Artículo 2º.- “Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG”, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB. Artículo 3º.- De forma.

Paraná, 16 de julio de 2021 – Pablo J. A. Vittor, secretario General, Consejo General de Educación, Entre Ríos.

F. 05-00000916 3 v./10/08/2021

- - - - - -

a CAMINOS RUTH PATRICIA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora CAMINOS RUTH PATRICIA D.N.I. Nº 14.367.917, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 9 del Expediente Grabado Nº 2030051, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a realizar en el plazo de 72 hs de notificada la devolución correspondiente de los pesos seis mil seiscientos treinta y tres con 27/100 ctvos ($ 6.633,27) que le fueron indebidamente abonados en exceso desde septiembre de 2012 a enero de 2014 por un cargo en la Escuela Secundaria de Adultos Nº 1 Leandro Alem del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo. De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no efectuar convenio de pago por el monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se llevaran adelante todas las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración.

Paraná, 16 de julio de 2021 – Pablo J. A. Vittor, secretario General, Consejo General de Educación, Entre Ríos.

F. 05-00000920 3 v./10/08/2021

- - - - - -

a RENZO MARIANO DE MATTIA

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. RENZO MARIANO DE MATTIA DNI N° 33.424.236 que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente Nº 4432/2017, Decreto N° 1055/21 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná 25 de junio de 2021.- Visto y Considerando...El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- Rechazase el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Renzo Mariano De Mattia DNI. 33.424.236, contra Resolución N° 382596 del Juzgado de Faltas N° 1 del 09/02/2017, conforme a los considerandos precedentes; y en consecuencia confírmese en todos sus términos la Resolución impugnada.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 23 de julio de 2021 - Pablo J. Testa, secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

- - - - - -

a CLAUDIO JOSÉ BIANCHI

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. CLAUDIO JOSÉ BIANCHI DNI N° 16.435.291 que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente Nº 3619/2021, Resolución N° 600/21 D.E.M.; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná 25 de junio de 2021.- Visto y Considerando...El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Resuelve: Artículo 1°.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Claudio José Bianchi DNI 16.435.291, obrante a fs. 1 del Expediente N° 3619/2021–946–219, conforme los motivos que se expresan en los considerandos de la presente norma legal y por ende confírmese la resolución impugnada.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 23 de julio de 2021 - Pablo J. Testa, secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

OP Nª 21572.

F. 05-00000927 3 v./10/08/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

JOSÉ FOLMER E HIJOS S.A.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Crespo, Entre Ríos, a los 29 del mes de marzo del año 2021, se reúnen los socios de José Folmer e Hijos S.A. en su sede social de avenida Humberto A. Seri Nº 1.372. Los señores Pablo Jorge Folmer, Alfonso Juan Folmer, Roberto Fernando Folmer –representado por María Verónica Folmer–, Javier Darío Folmer, María Delia Mailland –representada por Mariano Jorge Folmer–, Graciela del Carmen Ecclesia –representada por Javier Darío Folmer–, José Luis Pereyra y Elsa Margarita Goette –representada por Eduardo Rubén Folmer– y Daniel Eugenio Folmer, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 29/3/2021 designar el Directorio de la entidad por unanimidad al señor Alfonso Juan Folmer, DNI 5.928.646, CUIT 20-05928646- 4, domiciliado en Estrada y Otto Sagemuller de la ciudad de Crespo, en carácter de presidente; al señor Pablo Jorge Folmer, DNI 18.007.769, CUIT 20- 18007769-4, domiciliado en avenida Independencia 1.358 de la ciudad de Crespo, en carácter de vicepresidente; al señor Javier Darío Folmer, DNI 20.445.992, CUIT 20-20445992-5, domiciliado en Estrada 1.854 de la ciudad de Crespo, en carácter de director titular; a la señorita María Verónica Folmer, DNI 27.198.951, CUIT 27-27198951-8, domiciliada en avenida Independencia 1.325 de la ciudad de Crespo, en carácter de directora titular; al señor Eduardo Rubén Folmer, DNI 20.648.431, CUIT 20 20648431-5, domiciliado en La Pampa 560 de la ciudad de Crespo, en carácter de director titular; al señor Mariano Jorge Folmer, DNI 24.606.696, CUIT 20-24606696 6, domiciliado en Rivadavia e Independencia de Crespo, en carácter de director suplente, y al señor José Luis Pereyra, DNI 17.192.052, CUIT 20-17192052-4, domiciliado en avenida Almafuerte 55 de la ciudad de Paraná, en carácter de director suplente; los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 7 de julio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019850 1 v./10/08/2021

FEDERACION

NOBEL S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 12 de junio de 2018 se formalizó la elección de un nuevo Directorio, por el término de dos ejercicios, y según disposición artículo 10 del Estatuto Social, en reunión de Directorio del 19 de junio de 2018 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera. Presidente: Michellod, Benedicto Ramón, DNI 5.833.691; vicepresidente: Burna, Diego Marcelo, DNI 28.809.631; secretario: Paoli, Elvio Oscar, DNI 13.013.666; directores titulares: Rader, Fabio Alberto, DNI 20.667.577; Dalmazo, Aurelino Juan, DNI 5.814.537; Pozzi, Daniel Ulises, DNI 11.810.488; Peliquero, Hugo Miguel, DNI 16.351.148; Silvestri, Mauro Antonio, DNI 28.182.131; Robol, Osiris Andrés, DNI 25.062.274; Zampedri, Gustavo Fabián, DNI 20.417.336; Dalmazo, Javier José, DNI 23.210.344; Zanoni, Juan Carlos, DNI 12.672.986; directores suplentes: Robol, Claudio Fernando, DNI 28.196.236; Silvestri, Raúl Antonio, DNI 5.831.581; Panozzo Galmarello, Diana Noemí, DNI 17.578.123; Ponzoni, José Alberto, DNI 8.415.648; Morales, José, DNI 10.877.772; Rader, Juan Carlos, DNI 5.823.008; Masetto, Fabián Darío, DNI 17.578.147; Caigaro, Raúl Oscar DNI 8.415.647; Robol, Luis María, DNI 14.954.998; Stivanello, Luciano Alejandro, DNI 26.529.213; Brambilla, Roberto José, DNI 12.337.086; Dalmazo, Amado Guillermo, DNI 8.418.532.

Acta de Directorio Nº 337; del 19 de junio de 2018 con firmas certificadas por el escribano Elbio Fabián Capovila asentado en su Libro Nº XLVI, Acta Nº 177, Folio Nº 177, Registro Notarial Nº 17 fecha 2 de julio de 2018.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 30 de julio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019825 1 v./10/08/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

CIBO SAS

En la ciudad de Paraná, departamento Entre Ríos, de la provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de 2021, se reúnen los señores: 1) María Laura Cumini, DNI Nº 17.881.206, CUIT/CUIL Nº 27-17881206-3, nacida el día 5/3/1966, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión ingeniera agrónoma, con domicilio real en Urquiza 1.648, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y 2) Iván Edgardo Quiroga, DNI Nº 33.130.145, nacido el día 3/8/1985, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en Salvarini 1.343, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, por derecho propio y adquisición del 50% accionario de la firma Cibo Sociedad Anónima Simplificada, inscripta al folio 2327986, Registro Público de Comercio, resuelven: Modificar el contrato social la sociedad por acciones simplificada denominada CIBO SAS, con sede social en calle 9 de julio esquina Rivadavia, de la ciudad de San Benito, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, la cual se encuentra inscripta al folio 2327986 y en los organismos fiscales y nacionales con la CUIT 30-7165319-8.

Aprobar las siguientes cláusulas que modifican al contrato original por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

Artículo Nº 5: El capital social es de pesos cien mil ($100.000), representado por 1.000 (mil) acciones, de pesos cien ($100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscribieron e integraron en su totalidad antes de ahora, en conforme al siguiente detalle: 1) María Laura Cumini un total de pesos cincuenta mil ($50.000), que comprenden 50 acciones de 1.000 cada una. 2) Iván Edgardo Quiroga por un total de pesos cincuenta mil ($50.000), que comprende 500 acciones de $100 (pesos cien) cada una.

Administración - Representación - Uso de firma

Artículo Nº 7: La Administración estará a cargo de/del/los señor/es María Laura Cumini que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto, se designa al señor Iván Edgardo Quiroga en el carácter de administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo Nº 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo de María Laura Cumini y/o Iván Edgardo Quiroga, en forma indistinta, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Autorizar a Hernán Andrés Lucatti, DNI Nº 26.150.657, CUIT/CUIL Nº 20-26150657-3, con domicilio especial en Urquiza 327- planta baja de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolo para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de San Benito, provincia de Entre Ríos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 20 de julio de 2021 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019859 1 v./10/08/2021

CESION EN CUOTAS

GUALEGUAYCHU

LOS ANTONIOS SRL

Artículo 10, inciso bg, Ley 19.550.

I- Fecha: Treinta de marzo de 2019.

II- Socios: Juan Eliseo Cerdá, DNI 39.577.87 1, argentino, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle San José Nº 136, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; y Ana Estela Hock, DNI 11.675.020, argentina, de profesión gerente de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle 3 de Caballería Nº 1.026, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

IIII- Cedente: Juan Eduardo Cerdá, DNI 13.279.156, argentino, casado, con domicilio en calle San José Nº 136, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

IV- Cesionario: Juan Eliseo Cerdá, DNI 39.577.871, argentino, de profesión estudiante, con domicilio en calle San José Nº 136, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

V- Capital Social: Capital: El capital social es de pesos doce mil ($12.000,00), dividido en ciento veinte (120) cuotas iguales de pesos cien (100,00) cada una, que los socios suscriben la totalidad del capital de la siguiente manera: Juan Eliseo Cerdá, suscribe sesenta (60) de pesos seis mil ($6.000,00) representativo del 50% del capital social, y la señora Ana Estela Hock, suscribe sesenta (60) de pesos seis mil ($6.000,00) representativo del 50% del capital social. El capital se integra en su totalidad en efectivo en este acto.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 3 de agosto de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019870 1 v./10/08/2021

RECHAZANDO RECURSO

PARANA

DECRETO Nº 256/21 M.S.- “Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Natalia Verónica Leites, DNI Nº 23.880.334, con patrocinio letrado de los Abogados Emilio Fouces y Guillermo Smaldone, contra el Decreto Nº 1675/18 MS, del 08 de Junio de 2018, por el cual se confirmó lo dispuesto por Resolución Nº 1613/18 MS, y se ratificó la decisión de dar por finalizadas las funciones desempeñadas por la misma como Jefa de División Capacitación y Docencia del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación del Ministerio de Salud, desde el 04 de julio de 2016,.... de forma.”

Germán A. Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos – Ministerio de Salud.

F. 05-00000924 3 v./11/08/2021

SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

DECRETO Nº 258/21 MS.- “Artículo 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Elsa Laura Cabrera, DNI Nº 16.797.178, Legajo Nº 149.508, quien revista en un cargo de categoría 6 – Carrera Administrativa – Escalafón General con funciones en el Hospital “9 de Julio” de La Paz, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso b) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811,… de forma.”

Germán A. Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos – Ministerio de Salud.

F. 05-00000925 3 v./11/08/2021

FINALIZACION DE SUMARIO

PARANA

DECRETO Nº 952/21 MS.- “Artículo 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1299/13 MS, atento a lo expresado en los considerandos presentes. Artículo 2º - Dispónese la sanción de Cesantía al agente Gabriel Sebastián Romero, legajo Nº 144.413, quien revista en un cargo de categoría 7 – Carrera Técnica Tramo “A” – Escalafón General de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º inciso b) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos… de forma.”

Germán A. Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos – Ministerio de Salud.

F. 05-00000926 3 v./11/08/2021

CONTRATOS

PARANA

SOCIAL BY NOAH PARANÁ SAS

En la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, Argentina, a los treinta días del mes de junio de 2021, se reúnen los señores: 1) María Laura Cumini, DNI Nº 17.881.206, CUIT/CUIL Nº 27-17881206-3, nacida el día 5/3/1966, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión ingeniera agrónoma, con domicilio real en Urquiza 1.648, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) José María Chini, DNI Nº 14.367.757, CUIT/CUIL Nº 20-14367757-6, nacido el día 21/8/1962, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión contador público, con domicilio real en Mar del Plata 1.551, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, y 3) Julio Jonathan Emanuel Cáceres Rivas, DNI 35.444.075, CUIT 20-35444075 0, nacido el día 10/7/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión técnico electromecánico, con domicilio real en José Hernández 765 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, quienes resuelven:

Primero: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “Social by Noah Paraná Sociedad Anónima Simplificada”, con sede social en calle El Plumerillo 715, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos.

Segundo: El capital social es de pesos doscientos cuarenta mil ($240.000), representado por 300 (trescientas) acciones, de pesos ochocientos ($800) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) María Laura Cumini, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos ochenta mil ($80.000). 2) José María Chini, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos ochenta mil ($80.000), y 3) Julio Jonathan Emanuel Cáceres Rivas, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos ochenta mil ($80.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Tercero: Aprobar las siguientes clausulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

Denominación - Domicilio - Duración - Objeto

Artículo Nº 1: La sociedad se denomina “Social by Noah Paraná SAS”.

Artículo Nº 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Artículo Nº 3: La duración de la sociedad se establece en 20 (veinte) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Artículo Nº 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Gastronómica: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital - Acciones

Artículo Nº 5: El capital social es de pesos doscientos cuarenta mil ($240.000), representado por trescientas (300) acciones, de pesos ochocientos ($800) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349.

Artículo Nº 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme artículos 46/47/48, Ley 27.349.

Administración - Representación - Uso de Firma

Artículo Nº 7: La administración estará a cargo de/del/los señor/es María Laura Cumini, quien revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al señor José María Chini en el carácter de administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo Nº 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo de María Laura Cumini y/o José María Chini, en forma indistinta, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Reunión de Socios

Artículo Nº 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el artículo 157º LGS Fiscalización.

Artículo Nº 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los

accionistas las facultades de contralor conforme el artículo 55, Ley 19.550.

Balance - Distribución de Utilidades

Artículo Nº 11: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año. A esa fecha confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Artículo Nº 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán:

a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la reserva legal.

b) La remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.

c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550.

d) A dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.

e) A dividendo de acciones ordinarias.

f) El saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Artículo Nº 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Disolución - Liquidación

Artículo Nº 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Autorizar a Hernán Andrés Lucatti, DNI Nº 26.150.657, CUIT/CUIL Nº 20-26150657-3, con domicilio especial en Urquiza 327 - planta baja de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolo para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

Se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 15 de julio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019861 1 v./10/08/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
954, 955, 957, 960, 977, 987

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
964, 965, 966, 974, 978

RESOLUCIONES
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
556

Ministerio de Desarrollo Social
546

Ministerio de Producción
1971

FE DE ERRATAS
En el Boletín Oficial del día 9 de agosto, en la Licitación Pública Nº 47/2021 de C. del Uruguay, se ha deslizado un error involuntario, en el "Pliego de Condiciones", donde dice: "$ 9.900,00", debió leerse: "$ 7.400,00".

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.